LA VANGUARDIA

c) Basilio Vidal — Perú 869

PARTIDO SOCIALISTA

(PORTE PAGO)

Año XX—Número 2189 — Buenos Aires, Miércoles 5 de Marzo de 1913 — Redacción y Administración: Defensa 888 U.T. 3570, Av.

Partido Socialista

Elecciones parlamentarias de 30 de Marzo de 1913

Candidato a senador

MANUEL UGARTE

Candidatos a diputados

MARIO BRAVO

NICOLÁS REPETTO

PLATAFORMA ELECTORAL

I.—Supresión de los impuestos que encarecen la vida y el trabajo e implantación del impuesto progresivo sobre la renta del suelo.

II.—Libertad amplia de asociación y de reunión.

III.—Municipalidad electiva por sufragio universal.

IV.—Reforma de las leyes sobre servicio y justicia militares.

V.—Separación de la iglesia y el estado.

VI.—Divorcio absoluto.

VII.—Abolición de la pena de muerte.

TELEGRAMAS

(DE LA AGENCIA HAVAS)

LA GUERRA TURCO-BULGARA

Ocupación de una ciudad otomana por fuerzas griegas

ATENAS, 4 — Se asegura que las fuerzas griegas han ocupado la localidad de Santiquaranta, en el Epiro.

ATENAS, 4 — Se confirma oficialmente que las fuerzas griegas se han apoderado de la ciudad de Santiquaranta.

BUCAREST, 4 — Se anuncia que la cuestión de la mediación de las potencias en el conflicto rumanobúlgaro ha quedado aplazada.

PARIS, 4 — La misión otomana formada por Rechid bey y Djavid bajá ha llegado a esta capital.

CONSTANTINOPLA 4 — El gran visir Cherket bajá, interrogado por los periodistas, ha desmentido que la paz sea inminente bajo la cesión de Andrinópolis y el pago de una indemnización.

FRANCIA

La tripulación de los buques de guerra considérase insuficiente

PARIS, 4 — "Le Journal" publica un telegrama de Tolón anunciando que el ministro de marina M Pierre Baudin ha convocado al cuerpo de almirantes a una reunión que se efectuará en breve en París con el objeto de estudiar la insuficiencia de los efectivos actuales de la armada nacional.

La cola de las conquistas

PARIS, 4 — En la sesión de la cámara de diputados el gobierno presentó un proyecto de créditos suplementarios de 133 millones de francos, destinados a los gastos del protectorado de Marruecos.

Arzobispo absuelto

PARIS, 4 — La corte de casación ha anulado la sentencia condenatoria contra el arzobispo de Reims, por daños y perjuicios a los maestros de escuela, a raíz de una circular enviada por el mencionado arzobispo.

El servicio militar de tres años

PARIS, 4 — Se ha reunido esta tarde el consejo superior de guerra, bajo la presidencia del ministro del ramo, M. Etienne.

En esa reunión se pronunciaron con unanimidad en favor del servicio militar de tres años, sin excepciones.

La participación del estado en las ganancias — Proyecto de un diputado socialista.

PARIS, 4 — La cámara de diputados en su sesión de esta tarde ha aprobado por 364 votos contra 195, un proyecto de ley, apoyado por el gobierno y presentado por un diputado socialista, según el cual cuando el producto neto de las minas pase de un franco por tonelada, el estado percibirá el exceso, hasta la cantidad de 50 céntimos.

UN VUELO NOTABLE

PARIS, 4 — El aviador francés M. Guillaux ha efectuado un vuelo en aeroplano a 190 kilómetros por hora.

Banquete a Poincaré

PARIS, 4 — El embajador de Rusia en esta capital, consejero Isvolsky, dió esta noche una cena en honor del presidente de la república, M. Raymond Poincaré.

ITALIA

Inauguración del primer teatro en Trípoli

ROMA, 4 — Comunicaciones recibidas de Trípoli dan cuenta de que se ha inaugurado en aquella ciudad el primer teatro.

El acto resultó muy solemne, habiéndolo presenciado el gobernador, teniente general Ragni.

Violento temporal

ROMA, 4 — Informan de Bengasi que un violento temporal se ha desencadenado en aquella ciudad.

El mar está agitadísimo.

El embajador Láinez

ROMA, 4 — Anuncian de Florencia que el embajador argentino señor Manuel Láinez efectuó una visita al instituto agrícola colonial.

El señor Láinez recorrió detalladamente las diversas secciones del instituto.

La represión en la isla de Rodas

ROMA, 4 — "Il Popolo Romano" y "La Vita", en sus ediciones de esta mañana, comentando los recientes desórdenes estallados en la isla de Rodas, ocupada por los italianos, defienden calurosamente al gobernador de la misma, general Ameglio, por su actitud enérgica. Dicen que al obrar en la forma que lo hace mantiene el orden en la isla y cumple con los deberes que tiene Italia para con Turquía y la Europa.

ESPAÑA

Un ministro inglés y el rey conversan

MADRID, 4 — El ministro de guerra de la Gran Bretaña, coronel Seely, fué recibido esta mañana en audiencia por el rey don Alfonso.

La entrevista del soberano con el coronel Seely fué muy larga. Ambos conversaron afablemente.

PORTUGAL

LA LEGISLACIÓN OBRERA

LISBOA, 4 — En la sesión celebrada ayer en el senado se puso a discusión el proyecto de la construcción de casas baratas para obreros.

En la cámara de diputados ha sido aprobada la creación de las bolsas de trabajo.

ESTADOS UNIDOS

EL NUEVO PRESIDENTE

Inauguración de su período de gobierno —Importante discurso de Mr. Wilson

WASHINGTON, 4 — Se ha iniciado con el ceremonial de costumbre la instalación en el mando presidencial del nuevo presidente Dr. Thomas Woodrow Wilson y del vicepresidente Th. Riley Marshall.

WASHINGTON, 4 — Con motivo de su entrada en la Casa Blanca, Mr. Woodrow Wilson pronunció un gran discurso.

Dijo que el advenimiento de los demócratas significa un cambio de plan bajo el punto de vista de la grandeza industrial, social y moral de los Estados Unidos.

Añadió Mr. Wilson que constataba un despilfarro y un desprecio de la vida de los trabajadores.

El nuevo presidente manifestó, además, lo que sigue:

"Queremos hacer una obra de restauración."

"Queremos reformar los sistemas aduanero, financiero, monetario, industrial y agrícola."

"Queremos establecer leyes para la higiene de la alimentación y de las condiciones de trabajo, respetando siempre la propiedad y los derechos del individuo, que no destruiremos, pero que transformaremos gradualmente."

Millones al agua

NUEVA YORK, 4 — El presidente Mr. Taft ha aprobado, antes de abandonar el poder, el crédito naval permitiendo la construcción de un solo acorazado anual.

Probable embajador en Francia

WASHINGTON, 4 — En los círculos políticos se dice que Mr. Maccombs será nombrado embajador de los Estados Unidos en Francia.

INGLATERRA

Reglamentación de los vuelos

LONDRES, 4 — Se ha publicado el reglamento de los vuelos en aeroplano.

Se aplican restricciones severas para los aviadores extranjeros que efectúen aterrizajes en el territorio del Reino Unido.

AUSTRIA HUNGRIA

El congreso albanés — Sus reclamaciones

VIENA, 4 — Comunican de Trieste que el congreso albanés allí reunido insistió, en su sesión de la fecha, en la incorporación de otros cuatro vilayetos al territorio que se declarará independiente, incluyendo también en él a la ciudad de Monastir, ocupada hoy por los servios.

JAPON

TERRIBLE INCENDIO

UNA CIUDAD CASI DESTRUIDA

TOKIO, 4 — Telegrafían de Nunvadzu que ha estallado allí un incendio, habiendo quedado casi destruída esa importante ciudad.

Los daños materiales ocasionados por el siniestro se calculan en 7 millones de yens.

CHINA

El empréstito chino

PEKIN, 4 — El gobierno chino ha declinado las últimas proposiciones de las potencias acerca de la emisión del empréstito.

LA VANGUARDIA

EL DESQUICIO MILITAR

La terminación del fatigoso e inútil debate sobre la intervención federal a la provincia de Salta, ha dado a la cámara de diputados la oportunidad de reintegrarse a la actividad útil. Apenas hubo terminado la votación — que, dicho sea de paso, liquidó en forma muy expresiva la infundada pretensión radical — la cámara experimentó una profunda sensación de alivio y se dispuso a escuchar con el mayor interés la interpelación formulada por nuestro diputado doctor Palacios.

Nos hallamos aún bajo la impresión causada por la palabra de éste. Las numerosas revelaciones que contiene su discurso, son otras tantas notas de sensación que dejan muy mal paradas la disciplina, la justicia y la administración de nuestro ejército.

El caso del conscripto Enríquez, por la profunda conmoción que produjo en todos los medios sociales, ha servido admirablemente para que estallaran todos los rencores que ha despertado el servicio en los cuarteles y se pusieran de manifiesto las numerosas deficiencias que ofrecen desde el punto de vista de la higiene y del confort. También ha servido el caso Enríquez para revelar a la masa del público las deficiencias de procedimiento de nuestra justicia militar, lo que hay de absurdo y de monstruoso en los códigos militares y en el criterio de las altas autoridades encargadas de aplicarlos.

La interpelación del diputado Palacios ha puesto de manifiesto faltas fundamentales en la instrucción de algunos sumarios que han servido de base para la aplicación de castigos cruelmente severos. Ha demostrado también cómo han sido absueltas indebidamente clases que habían incurrido en manifiesta culpabilidad por haber aplicado castigos bárbaros, no autorizados por ninguna ley, y cómo se ha ocultado sistemáticamente la culpabilidad de algunas clases, llegando hasta imponer penas disciplinarias a los fiscales y defensores que se atrevieron a establecer causas atenuantes para los subalternos, fundadas en la excesiva brutalidad de los superiores.

Si el trato al conscripto y la administración de la justicia militar dejan mucho que desear, no son mejores las condiciones higiénicas en que se hallan la generalidad de los cuarteles y campamentos. El diputado socialista, bien documentado en una visita previa hecha a los cuarteles, puso de manifiesto deficiencias muy serias que urge remediar.

Mientras no pueda abolirse definitivamente el servicio militar tal como lo tenemos en la actualidad, es indispensable proceder con urgencia a la reforma de todas estas deficiencias. Los jóvenes conscriptos son, en definitiva, genuinos hijos del pueblo, a quienes debemos ahorrar los peligros materiales de una vida insalubre y todo lo que tienda a rebajar su calidad de ciudadanos y su dignidad de hombres.

La huída del ministro

El señor Ramos Mejía ha salido del país para emprender un largo viaje por Europa, que, según se dice, durará seis meses, con goce del pingüe sueldo.

Mientras nuestro elegante ministro de obras públicas se pasee por las avenidas de las grandes capitales del viejo mundo, se tratarán aquí importantes asuntos de su ramo.

Si el senado despacha, como debiera, el proyecto de ley de jubilaciones para los ferroviarios, tendrá que ser ilustrado en la materia por un diplomático, el ministro de relaciones exteriores, señor Bosch, encargado de la cartera del técnico Ramos Mejía.

Además de este asunto, que nadie como el ministro de obras públicas debía remover, interesándose por su pronto despacho en el senado, hay otro de no menor importancia que afecta igualmente al meritorio gremio ferroviario: nos referimos a la reglamentación general del trabajo en los ferrocarriles, esperada en vano por los obreros desde hace un año.

Precisamente, se asegura que uno de los asuntos que merecerá especial atención del presidente Sáenz Peña, apenas éste asuma nuevamente el mando, lo que se anuncia para hoy, es esa reglamentación, presentada por los ferroviarios en enero de 1912 a estudio del gobierno.

Este asunto espera desde esa fecha la resolución ministerial, y la demora en expedirse sobre él fomenta el descontento en el gremio interesado, al extremo de que hay quien teme se llegue a producir una nueva huelga, con todas sus desastrosas consecuencias.

La decisión del presidente de resolver inmediatamente el asunto, ¿habrá motivado el viaje, que mejor parecería fuga, del ministro Ramos Mejía? ¿Será tan ingrato para éste violentar la voluntad de las empresas, que no quieren saber nada de una seria reglamentación del trabajo que establezca especialmente los derechos del personal de los ferrocarriles, y sea para él una garantía de justicia?

CONGRESO

DIPUTADOS

Sin quórum

Ayer no sesionó la cámara. A las 4.30 p. m. se cerró el libro de asistencia con 40 diputados presentes.

Concurrieron a antesalas los ministros de la guerra y hacienda.

En la sesión de esta tarde el primero de los ministros nombrados contestará al discurso del diputado Palacios sobre el estado actual del ejército.

SENADO

También sin quórum

El senado tampoco sesionó ayer. Sólo concurrieron 14 senadores.

La presidencia ha citado para mañana.

El sábado próximo se hará cargo nuevamente de la presidencia del senado el doctor Victorino de la Plaza.

Jubilación de ferroviarios

Los representantes de las empresas ferrocarrileras Sur, Central Argentino y Pacífico se entrevistaron ayer con el presidente de la comisión de legislación del senado, señor del Pino, que estudia el proyecto en revisión sobre jubilación de ferroviarios, para suministrarle los estados y balances del capital y las utilidades de los tres ferrocarriles.

Esta tarde, se reunirá la comisión de legislación para continuar con el estudio del proyecto.

Una buena campaña

CONTRA LAS ADIVINAS

El jefe de policía, señor Udabe, ha tenido una inspiración feliz al organizar la campaña contra las adivinas, que parece llevarse adelante con decisión.

Operando sobre cerebros débiles o enfermos, ese funesto gremio ha provocado más de un crimen y habrá abreviado el camino de la locura a mucha pobre gente.

Hasta ahora, la policía persegula a los "cuenteros", a los que con engaños más o menos habilidosos estafaban a cualquier paseante cándido; y no molestaba para nada a las "adivinas" que cometían sus viles supercherías públicamente, anunciando en las columnas de cierta prensa sórdida sus malas artes, la oferta de la felicidad, de la "suerte" en el amor, en el juego, contra los enemigos... del cuerpo y del alma.

La única diferencia entre una y otra estafa, la de los "cuenteros" y la de las "adivinas", es que la primera era perseguida sin contemplaciones, y la segunda contaba con la tolerancia de la policía, y era considerada una ciencia o una industria útil por los diarios que a todo tienen abiertas sus columnas de avisos.

A estas horas la policía ha detenido, y puesto a disposición de los jueces respectivos, a unas veinte "adivinas" que no han sabido adivinar lo que les esperaba.

Las detenidas podrán hacer, sin embargo, a la policía un serio reproche: si las persiguen a ellas por anunciar milagros, ¿por qué se mantienen abiertas las iglesias y se deja tranquilos a los clérigos que prometen, el cielo a los pobres de espíritu, a cambio de sufrir resignados en el infierno capitalista?

A las detenciones de adivinas, ha seguido su procesamiento.

El agente fiscal doctor Zavalía, al dictaminar ante el juez correccional en un proceso de esa índole que se le pasara en vista, dice entre otras cosas:

"Mientras la adivinación siga siendo sólo una falta, una contravención a la ordenanza municipal respectiva, castigada con multa y sólo subsidiariamente con arresto; mientras las cosas sigan así no será posible extirpar ese mal agravado hoy por la frecuencia con que en la mayoría de los casos las adivinas son curanderas que con sus procedimientos perjudican la salud de las personas, cuando no proxenetas en condiciones de explotar con grandes beneficios una casa clandestina de prostitución. El negocio es de tal manera lucrativo que no oponen mucha resistencia al pago de la multa, desde que nadie les impide seguir "trabajando" hasta que de nuevo tengan que pagarla. El negocio da para todo."

Entiende el fiscal que debe considerarse la adivinación como un delito, pasible de pena corporal, pues como quiera que por poco que se analice se verá hasta dónde el ejercicio de la adivinación no es otra cosa que el "ardid", el "engaño", el falso título, la maniobra fraudulenta, en fin, que caracteriza el delito previsto y penado por el artículo 202 del código penal."

"En todos los códigos — agrega — está considerada la adivinación, cualquiera que sea el medio empleado, como delito que en las antiguas legislaciones se miraba como cometido contra la religión (¡cuestión de rivalidad! — N. de la R.) y que en las modernas se consideran como estafas. En Roma se castigaba con pena capital por la ley "Cornelia Licaria et beneficio" a los que con encantamientos o artificios mágicos causasen la muerte de alguien. Las Partidas adoptaron esa disposición, y según las leyes 1a., 2a. y 3a., título XXIII, parte VII, los adivinos incurrían en la pena de muerte, y los que acudían a ellos en la pérdida de la mitad de sus bienes, castigándose con la pérdida del empleo a los magistrados poco celosos en la persecución de estos delitos.

"La novísima recopilación reprodujo estas pragmáticas, ordenando, además, que las mujeres que ejerciesen la adivinación fueran emplumadas.

"El vigente código español que data de 1870, por su artículo 606, castiga con arresto menor la adivinación, y si el monto de lo defraudado por las adivinas es suma de alguna importancia, se considera el hecho como estafa, debiendo sufrir sus autores la respectiva pena corporal.

"Es que realmente no hay motivo para substraer de los términos del artículo 202 del código penal, el referido ejercicio de la adivinación. Todo él con nombre supuesto — dice — calidad simulada (todas las adivinas, desde luego, se atribuyen esas calidades que les permiten saber el pasado y predecir el porvenir) falsos títulos... o valiéndose de "cualquier otro ardid o engaño", defraude a otro, será castigado, etc." ¿Cómo es posible negar que todo en la adivinación es ardid y engaño, y tanto más fácil el éxito, cuanto que los que concurren a las adivinas son gentes simples, y por ello más propensas a dejarse engañar?"

Refiriéndose al caso concreto que motiva su informe, dice el agente fiscal:

"En consecuencia, debe detenerse nuevamente a Elsa Gutiez o Eufra Menet y considerarla como una procesada ordinaria, sin perjuicio de la resolución final de la causa, para lo cual se ha de instruir el correspondiente sumario, de acuerdo con las reglas usuales del derecho procesal.

"En el presente caso, la propia confesión de la prevenida es, sin duda, suficiente para convertir en prisión preventiva la detención que solicito, toda vez que concierne los extremos del artículo 366 del código de procedimientos. Pero juzgo prudente, ya que se está tal vez en vísperas de crear un nuevo estado de cosas, que haya primero un pronunciamiento firme referente a la calificación legal del hecho imputado a la Gutiez que autorice su detención nuevamente."

La conclusión fiscal es un poco rara. ¿Cómo puede conciliarse su timidez con las afirmaciones previas calificando de delito la adivinación? ¿Hay alguna linda adivina que nos explique este galimatías?

Cosas militares

Un suceso sangriento en La Plata

Según informaciones de La Plata, ha ocurrido anteayer en un cuerpo de guarnición en esa ciudad un suceso sangriento que se mantiene en la mayor reserva.

Se dice que un soldado, estando de centinela, fué atropellado por otro que se hallaba preso y que intentaba huir. Al ser descubierto y recibir la voz de alto se dirigió al centinela en actitud amenazante, lo que obligó a aquél a hacer un disparo, yendo a atravesar la bala el cuerpo del soldado, que cayó gravemente herido, siendo recogido por los soldados de guardia, quienes acudieron atraídos por la detonación.

El herido fué llevado a la enfermería, donde recibió los primeros auxilios, siendo trasladado luego a la A. P., asegurándose que falleció pocas horas después de ocurrido el hecho.

Movimiento político

Las conferencias de esta noche

En la sección 8a., Rincón 1141: Cúneo y Repetto.

—En la sección 16a., Republiquetas 2491: Rosáenz, Muzzilli y Bravo.

LAS DE MAÑANA

En la sección 4a., A. Brown 736: Palacios y Muzzilli.

—En la sección 9a., salón XX Septiembre, Bustamente 563: Vidal, Cúneo y Bravo.

FONDO ELECTORAL

El Comité Ejecutivo ha resuelto abrir una suscripción para formar el fondo electoral con el que ha de atenderse los gastos que demande la próxima campaña política. Se invita a los afiliados y ciudadanos simpatizantes a aportar su cooperación, pudiendo entregar sus cuotas en la secretaría del Partido o en la administración de LA VANGUARDIA. — Mario Bravo, secretario general.

Donaciones recibidas — E. del Valle Iberlucea $ 30; F. Cúneo 10; S. Iñigo Carreras 8; E. Dickmann 10; Centro Socialista Femenino 30; A. Groppo 10; S. Nájera 5; P. Sanguin 10; L. Bixio 0.50; A. Carrara 3; A. Giménez 37.15. — Suma total, $ 153.65.

COMITE ELECTORAL DE LA 19a.

La secretaría permanece abierta todas las noches de 8.30 a 10, en French 2360, para atender a los electores de la sección que concurran en busca de datos e informaciones referentes a la próxima campaña electoral.

—Al mismo tiempo se encarece a los que retienen listas de suscripción electoral, pasen a devolverlas al tesorero del comité, a fin de reforzar el fondo de propaganda.

COMITE ELECTORAL DE LA 6a.

El domingo 9 a las 4 p. m. se realizará una conferencia en la plaza Primera Junta, calles Rivadavia y Centenera. Harán uso de la palabra los ciudadanos José M. Lemos, Elías Melopoulos y Renato Cozzi.

—El 28 a las 8.30 p. m., en el salón Progreso de Almagro hablarán los doctores Juan B. Justo y Nicolás Repetto.

CLUB "EMILIO ZOLA"

Con este nombre se ha constituído un club independiente de ciudadanos entusiastas en el viejo baluarte del Partido, en la Boca. Apoyará las candidaturas socialistas. La comisión directiva ha quedado constituída así: secretario general: Antonio J. Chiaia; prosecretario, Simón Cirano; tesorero, H. D'Esposito, y siete vocales.

La secretaría funciona en la calle P. Mendoza 1949.

COMITE ELECTORAL DE LA 10a.

Se ha postergado para el 10 del corriente la conferencia que debía celebrarse esta noche en Méjico 2070.

COMITE FEMENINO "GABRIELA L. DE CONI"

Hoy se reunirá este comité en Martín García 638 a las 4 p. m. Habiendo asuntos importantes que tratar, se ruega puntual asistencia.

CLUB INDEPENDIENTE DE FLORES-VELEZ SARSFIELD

Debido al mal tiempo no pudo realizarse anoche la reunión de ciudadanos de las secciones 1a. y 5a. a que invitara el Club Independiente. En consecuencia se acordó citar para mañana, jueves, a las 8.30 p. m., en el mismo local, San Pedrito 270.

COMITE INDEPENDIENTE "MARIANO MORENO"

Este comité, constituído por un núcleo de ciudadanos de las circunscripciones 2a., y 3a., prestigiará los candidatos y la plataforma del Partido Socialista, entendiendo contribuir así a que llegue al parlamento la genuina representación del pueblo, por el cual aquéllos luchan y del cual deben surgir.

Con este fin encarece a los simpatizantes envíen sus adhesiones a la secretaría, Patagones 1015.

Mañana este comité celebrará una asamblea general de adherentes en el local Santiago del Estero número 1931, a las 8.30 p. m. Se ruega a los Centros de las secciones 2a. y 3a. envíen sus delegados.

Tiene preparada una conferencia para el próximo domingo en la plaza 29 de Noviembre.

CLUB INDEPENDIENTE ISRAELITA

Con el objeto de dejar constituído definitivamente el Club Independiente Israelita, se invita a cuantos simpaticen con la lista íntegra del Partido Socialista y su plataforma electoral a la reunión que tendrá lugar mañana jueves a las 8 p. m. en Méjico 2070.

La numerosa colectividad israelita de la capital no debe permanecer indiferente en la próxima campaña electoral.

CENTRO INDEPENDIENTE "BALCARCE"

Con gran actividad, este Centro, que prohija las candidaturas del Partido Socialista, ha iniciado su campaña electoral en las circunscripciones 15a. y 18a.

Ha puesto en circulación un viril y franco manifiesto, donde explica los móviles y las causas que han inducido al Centro "Balcarce" a apoyar al Partido Socialista.

El manifiesto invita a los electores a enviar sus adhesiones a la junta ejecutiva, que funciona en Aráoz 662.

Ya el Centro "Balcarce" tiene formulado un vasto plan de campaña, del que espera eficiente resultado. Además de otros actos de propaganda, ha resuelto organizar cuatro conferencias: tres en salones y una en una plaza pública. De las primeras, dos se verificarán en el salón Gazcón 1150, y la otra en la función de biógrafo que se celebrará el sábado 22, en el salón Canning 117.

Causó muy buen efecto entre los adherentes la reñida lucha democrática entablada en la asamblea local del Partido Socialista para elegir sus candidatos.

—La junta ejecutiva está en sesión permanente para atender los múltiples detalles de la campaña.

—Se invita para mañana jueves, a las 9 p. m. a un delegado del Centro de la 15a., a fin de ponerse de acuerdo con la agrupación y realizar una armónica tarea en ese colegio electoral.

—Ya se ha entrado en relaciones con el Centro Noroeste, que aceptó entusiasta nuestra cooperación.

CAMARA DE DIPUTADOS

LA INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE GUERRA

DISCURSO DEL DIPUTADO PALACIOS

Graves acusaciones

Según el general Vélez, ¡el conscripto Enríquez "merecía pena de muerte"!

Publicamos a continuación el final del discurso pronunciado en la sesión del lunes por el diputado Palacios.

El concepto equivocado de nuestro ejército

La edición del código de justicia militar —y llamo la atención del señor ministro, que ha jurado obedecerla a la Constitución nacional, y a quien yo conceptúo responsable del hecho que voy a citar, — la edición del código de justicia militar que circula entre los jefes, es la edición oficial, autorizada por un decreto del poder ejecutivo e impresa en los talleres del Arsenal de guerra. Esa edición, que me ha sido facilitada por uno de los más notables jurisconsultos argentinos, el doctor Carlos F. Melo, contiene en el prefacio un informe cuyos primeros párrafos son un verdadero insulto a los preceptos establecidos en la Constitución nacional, y que el abogado a quien acabo de aludir afirma que han de infundir en el ánimo de los que los lean un concepto absurdo, monstruoso y por lo tanto erróneo de lo que es el ejército.

Escuchen los señores diputados: "La fuerza armada, creada para defender el derecho y el interés colectivo con sacrificio del derecho personal, no podría llenar su elevado fin si no estuviera constituída bajo un régimen de gobierno bastante severo para poder imponer ese sacrificio en todos los momentos y en todas las circunstancias. Y ese régimen que permite detener las iniciativas individuales y encadenar todas las voluntades al pensamiento y a la voluntad del que manda, "no armoniza con el régimen político del estado". El ejército y la armada "no encuadran en la Constitución."

¡Yo protesto, señor presidente, contra este concepto equivocado de nuestro ejército, que autoriza el señor ministro de la guerra en una publicación oficial!

El ejército y la armada, en un país democrático, no pueden estar fuera de la Constitución, y ni las ordenanzas, ni las leyes que rigen su funcionamiento, podrían violarla, porque es la ley de las leyes, a la que debemos acatamiento todos los ciudadanos. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Es por eso que un eminente profesor de derecho de nuestra universidad, sosteniendo esta misma tesis, ha escrito estas palabras, que debieran grabarse en el frontispicio de todos los cuarteles: "El soldado es un ser consciente y responsable, un ciudadano armado en defensa de la patria y de la Constitución". Y aquellos que lo ignoran, no deben permanecer un instante más en el gobierno del ejército, si es que somos en realidad un pueblo culto y libre y no una monarquía bárbara, vestida para los días solemnes con el dorado ornamento de una constitución republicana representativa. (Aplausos en la barra.)

Pero lo peor del caso es que este código militar tan peligroso, es aplicado por hombres que carecen del concepto jurídico, cuando sus preceptos debieran ser interpretados por jueces letrados, para evitar sentencias absurdas como la del conscripto Enríquez, y como aquella famosa de Funes, que fué absuelto en primera instancia y condenado en segunda a presidio por tiempo indeterminado.

El criterio del presidente de la república

Tan erróneo y divulgado, señor presidente, es el concepto relativo a la aplicación de este código, que el mismo presidente de la república aparece en el decreto de conmutación de la pena del conscripto Enríquez sosteniendo una curiosa doctrina jurídica.

Dice el primer magistrado "que si la gravedad del delito y su clasificación, como la pena, se han ajustado a la ley en las sentencias pronunciadas por los tribunales del fuero, median en el caso ocurrente circunstancias atenuantes que si no se computan por los jueces militares es porque ellas corresponden a la facultad de conmutar".

Bien; eso no es exacto. Así se contribuye a hacer más bárbaro el código. En el código hay circunstancias atenuantes y eximentes de pena; lo contrario sería inconcebible.

El artículo 505 del código de justicia militar está demostrando el error en que [illegible] señor presidente de la república. Dice así: "Las disposiciones del libro 1o. del código penal ordinario serán de aplicación [illegible] delitos militares en cuanto lo permita [illegible] naturaleza y no se opongan a las prescripciones del presente código."

De manera que procedía en el caso del conscripto Enríquez la aplicación [illegible] de los incisos del artículo 81 del código penal ordinario, en donde se habla de la defensa legítima, siempre que concurran las circunstancias, que en este caso existen y bien definidas — y hago esta manifestación porque observo una sonrisa en el señor ministro de la guerra — de agresión ilegítima, de necesidad racional del medio empleado para impedirla y repelerla y de falta de provocación por parte de quien se defiende.

Pero, con el criterio del señor presidente de la república, llegaríamos a esta conclusión desgraciada: que de acuerdo con el código de justicia militar, habría que condenar a un loco por no haber eximentes de pena que lo amparasen.

Y no se diga que siempre existirá la facultad de indultar como garantía para el procesado, porque en un país democrático como el nuestro no podemos admitir, desde ningún punto de vista, que la justicia quede librada al arbitrio del primer magistrado, máxime cuando éste empieza por irritarse contra el ejercicio del derecho de petición, el más sagrado, el más amplio de todos los derechos, como si quisiera confirmarnos así en la opinión de que se trata de un hombre cansado, sin ideas, agobiado bajo el peso abrumador de un poder que le transfiriera su antecesor, de infeliz memoria. (Aplausos en la barra.)

Yo bien sé que el poder ejecutivo no es responsable del código sancionado a libro cerrado; pero lo que reprocho al señor ministro de la guerra es la mala aplicación de ese código, el erróneo concepto que de él tiene, las irregularidades de sus subalternos en lo que se refiere a la interpretación de los preceptos legales, y, sobre todo, su actitud frente al proceso del conscripto Enríquez, actitud que yo conceptúo como un antecedente de la monstruosidad que ha excedido el rigorismo del código.

Los castigos no autorizados por las leyes

No pretendo que se me crea por mi sola afirmación. Aquí están las pruebas para demostrar acabadamente la verdad de mis aserciones.

La responsabilidad del ministro surge clara por la aplicación de castigos que no establecen las leyes militares, y principalmente de tormentos como el de ejecutar veinte minutos de flexiones por un enfermo dado de alta pocos días antes, y de azotes proscriptos por la ley fundamental, de cuya aplicación existen constancias en el proceso a fs. 2, 3 y 3 v., 7 y 7 v.

Estos castigos no están legislados en el código militar y por lo tanto han debido ser observados por el señor ministro.

Ministro de la guerra — No lo ha sido, justamente porque no es un castigo. La gimnasia es una instrucción reglamentaria que marcha paralelamente con los otros ejercicios.

Palacios — Es un error del señor ministro, y lamento que haya hecho esa manifestación. La gimnasia tendrá sus horas reglamentarias, pero no la aplica un cabo a un conscripto cuando se ha negado, según él, a cumplir una orden que le había dado el sargento que dirigía el pelotón.

Veamos cómo la sustanciación del proceso pone en evidencia las irregularidades del señor ministro y de sus subalternos.

Ministro de la guerra — Si el señor diputado quiere hacer leer esa parte, le hago presente que el señor secretario tiene el proceso.

Palacios — Tengo la voz un poco más alta que la del señor secretario, y están aquí todas las constancias. Le voy a evitar ese trabajo al señor secretario. (Aplausos.)

Ministro de la guerra — Perfectamente.

El caso del conscripto Enríquez

Palacios — El conscripto Enríquez, señor presidente, después de haber estado enfermo de reumatismo en el hospital durante dos meses y ocho días, se presentó al cuartel, convaleciente. Se le llevó a hacer la instrucción fuera de horario con otros reclutas. El sargento dió la voz de "alto" cuando realizaba la instrucción, y el recluta Enríquez se detuvo inmediatamente, obedeciendo la orden, mientras todos los demás compañeros seguían, porque no habían alcanzado a oír o porque no pudieron.

Esto determinó en el conscripto Enríquez una leve sonrisa, que fué advertida por un cabo, el segundo en el mando del pelotón, quien sacó al conscripto Enríquez, lo llevó hacia otro lugar y le aplicó la pena de flexiones; observen los señores diputados que se trataba de un enfermo convaleciente, como consta en el proceso. Terminado el bárbaro castigo, le ordena vuelva a las filas.

El sargento da la nueva orden de marchar a la carrera, y como es lógico suponer, Enríquez queda retrasado por imposibilidad física, y entonces el cabo, no satisfecho de la pena impuesta, según su propia declaración, lo azota en presencia de sus compañeros, lo que determina en aquél, como consecuencia lógica, una reacción instantánea de defensa: Enríquez aplicó al cabo un golpe con la culata del fusil, entregando en seguida su arma a un soldado.

No se crea que exagero para impresionar a la honorable cámara; me he concretado a relatar con toda estrictez lo que está perfectamente constatado en el proceso. Además de las declaraciones a que he de tener oportunidad de referirme, a fojas 1 vuelta, 2 y 3, declara el cabo Valenzuela y confiesa haber aplicado como castigo las flexiones a que he aludido, así como los golpes con el sable-bayoneta.

Y he de demostrar con las constancias de autos la responsabilidad del señor ministro.

Es digno de hacerse notar que la noche anterior al hecho, el conscripto Enríquez, de 8 a 11 p. m., había cumplido tres horas de plantón, en virtud del castigo que le impusieran por tener el fusil sucio. De 11 a 12 se acostó; de 12 a 2 de la mañana estuvo de centinela, a las 4 y 30 antemeridiano se tocó diana; de manera que el conscripto Enríquez sólo había dormido tres horas, cuando se produjeron los hechos desgraciados que he referido. Nada de esto consta en el proceso, pero no se alarme el señor ministro, porque debe constar en el libro de presos y en el de la

guardia del regimiento 6o. de ingenieros.

Ahora bien el oficial de guardia, que el reglamento para el servicio interno y de acuerdo con los artículos 101 y es responsable del orden del cuartel e sus dependencias, y está encargado asegurar la exactitud del servicio, el cumplimiento de las disposiciones de los ...es y la policía interna, debió empezar por impedir que al conscripto Enríquez se le obligara a ejecutar servicios fuera de horario, que por esa circunstancia constituía ya un castigo.

El artículo 185 del reglamento citado prescribe que el horario del cuerpo marca las obligaciones generales del día.

El cabo, cuando creyó que se había producido la insubordinación de Enríquez por no poder marchar a la carrera después de las flexiones ordenadas y ejecutadas, debió, de acuerdo con el artículo 189 del código de justicia militar, comunicar el hecho al oficial de guardia, y éste, por el artículo 190, comprobar, por los medios a su alcance, la existencia del hecho, practicando todas las exigencias necesarias para asegurar su esclarecimiento, fijar su carácter y las circunstancias en que se había cometido.

Abuso de autoridad

De manera que existiendo la constancia, aun cuando sólo fuera la declaración del conscripto, de habérsele aplicado por el cabo golpes de bayoneta — castigo no sólo no establecido por el código de justicia militar, sino prohibido terminantemente por la constitución nacional — y la pena arbitraria y brutal de flexiones, el oficial preventor estaba obligado a adoptar las medidas necesarias para averiguar lo que había de verdad en esa declaración, determinando la exactitud de los hechos denunciados, que la ley califica como delitos. Con cuanta mayor razón, existiendo en autos la confesión del cabo Valenzuela de haber cometido abuso de autoridad, según puede verse a fojas 1 v., 2 y 3, que he citado.

El artículo 777 del código dice. "que el militar que se excede arbitrariamente en el ejercicio de sus funciones, perjudicando a un inferior, o que lo maltrate prevaliéndose de su autoridad, será castigado con pena disciplinaria, o con prisión, siempre que del hecho no resulte un delito más grave, en cuyo caso, etc."

El oficial preventor no ha cumplido con su deber, y el señor ministro no ha tomado medida de ningún género, no obstante haberlas tomado, y muy rigurosas, contra el fiscal y el defensor, como tendré oportunidad de demostrarlo.

Nada hizo el oficial preventor, y ni siquiera designó un perito para que procediera al examen médico del conscripto Enríquez, actitud tanto más reprochable cuanto que ese mismo oficial lo nombró para que examinara al cabo Valenzuela.

Pero hay algo más grave, señor presidente: el preventor, a fojas 9, en los autos que tiene en su poder el señor ministro, dice lo siguiente. "Acto continuo resolvió no tomar declaración a los soldados que han estado en el pelotón, y que a continuación expreso (aquí 10 o 12 nombres), "por estar de acuerdo con las declaraciones anteriores y no aportar mayores datos sobre la insubordinación del soldado Enríquez".

Yo pregunto al señor ministro: si no les tomó declaración el preventor ¿cómo sabía que esos soldados estaban de acuerdo con los que anteriormente declararon? Y si les tomó declaración, ¿por qué no dejó constancia en el proceso?

Ministro de guerra — Sencillamente: porque las declaraciones que tomó eran verbales y es por ello que lo hace constar.

Palacios — No; el preventor no tiene el derecho en ningún caso, y menos en éste cuando se trata de un conscripto que iba a ser condenado a presidio por tiempo indeterminado, de tomar declaraciones verbales, porque de cuantas declaraciones haya debe dejar constancia en el proceso, para que sirva de base a los resultados del mismo.

Es elemental que aquí hay un procedimiento arbitrario y que debe ser castigado.

Ministro de guerra — El señor diputado está confundiendo la prevención con el sumario.

Palacios — ¡Oh! ¡No!

Ministro de guerra — La prevención es rápida y el sumario la completa.

Palacios — Deben observarse exactamente los mismos procedimientos. El preventor, repito, no puede tomar declaraciones verbales. Evidentemente, se ha querido ocultar el delito y esto ha pasado inadvertido para el señor ministro, cuyas funciones, determinadas por el código, dentro de un instante he de señalar. El oficial preventor, con estos vicios fundamentales, elevó la prevención sumaria respecto de Enríquez, con el parte ordenado por el artículo 200 del código.

Pero he aquí otro hecho grave: en el resumen de esa prevención el oficial no deja constancia alguna ni hace referencia a los castigos ilegales aplicados al conscripto. En seguida, se ordena la instrucción del sumario. El juez instructor, señor presidente, tiene facultades amplísimas, de acuerdo con los artículos 188 y siguientes y 204 y siguientes del código de justicia militar.

Reprocho al juez instructor que no haya llamado a declarar a los soldados a que se refiere el preventor en el auto originalísimo ya citado.

La culpabilidad del cabo Valenzuela

Le reprocho también que no haya hecho reconocer por un perito al conscripto Enríquez, a pesar de que el cabo Valenzuela había confesado su delito.

Pero en presencia de los autos, el juez instructor ha tenido que reconocer la culpabilidad del cabo Valenzuela, absuelto por el señor ministro.

A fojas 48 dice "Está probado que el cabo Valenzuela ha pegado al conscripto Enríquez, hallándose éste en formación y con armas, y, si bien no ha sido posible comprobar si le dió los planazos en la espalda, como dice Enríquez, o un golpe en la pierna con el machete envainado, hay la presunción de que ha sido con el machete desenvainado, porque no obstante afirmar el cabo Valenzuela que él desenvainó el machete recién cuando Enríquez le dió el culatazo, el testigo Moretti, que dice dió vuelta inmediatamente de mandar el movimiento, vió al cabo Valenzuela con el machete desenvainado; el testigo Magnanano dice que, al pasar haciendo el movimiento, vió al cabo Valenzuela en la misma actitud, lo que confirma el testigo Azpeitia."

"No está comprobado, agrega el juez instructor, que el soldado Enríquez "haya pronunciado insolencias al resistirse con el machete desenvainado", pues sólo dijo: "desde que he venido me han tenido a fuerza de palos". Y por último, a fojas 49, dice el juez instructor — esto es muy interesante — que el delito de abuso de autoridad cometido por Valenzuela de dar golpes a un subalterno, hallándose en formación y con armas, se encuentra comprendido, por su penalidad, en el artículo 777 del código de justicia militar, teniendo la agravante que se especifica en el artículo 12 del mismo código: "Soy de opinión, concluye el señor juez de instrucción, de que esta causa se eleve a plenario por tratarse de delitos que deben ser fallados por el consejo de guerra." La opinión es concluyente.

El expediente pasó a dictamen del auditor de guerra — y aquí viene la faz más original del proceso —, pasó a dictamen del auditor de guerra, digo, y producido éste, el ministro de guerra dicta la siguiente resolución, que contrasta de un modo sorprendente con el auto del juez de instrucción, y es inexplicable para quien ha estudiado los autos. Consta a fojas 53 del proceso, y dice así: "1o.—Elévese a plenario esta causa, instruída al conscripto Enríquez, inculpado de delitos que afectan a la disciplina, quien deberá comparecer ante el consejo de guerra. 1o.—Sobreséese definitivamente en cuanto respecta al cabo primero Valenzuela, por estar comprobado que no ha cometido el abuso de autoridad que se le imputa." Observen los señores diputados que el mismo cabo Valenzuela confiesa su delito a fojas 2 y 3.

"Conforme a lo determinado — continúa el señor ministro — por el artículo 334, inciso 1o. del código de justicia militar, con la declaración de que la formación del sumario no perjudica su nombre y honor, debiendo ser puesto inmediatamente en libertad. "5o. — Como agregado a este sobreseimiento definitivo, el señor ministro dice: "La intendencia general de guerra devolverá al cabo primero Valenzuela los sueldos que le hayan sido retenidos." — ¡Sólo faltaba pedirle disculpas por haberle iniciado causa por abuso de autoridad! (Risas).

El inciso primero del artículo 334, que cita el ministro, dice: "Procede el sobreseimiento definitivo: 1o. Cuando resulte evidenciado que no se ha producido el hecho que motiva el sumario."

Las constancias del sumario y el código

Y bien, es lamentable que el señor ministro de guerra no haya leído bien las declaraciones de los testigos, la confesión del reo y la resolución del juez instructor, de las que resulta evidenciado el delito de abuso de autoridad, que ha quedado impune, señor presidente, por desgracia, porque, como tuve oportunidad de decir antes de ahora, en otra sesión, él ha dado lugar a reprobables y deplorables reiteraciones en el ejército.

El señor ministro de guerra ha conocido, o por lo menos ha debido conocer este hecho gravísimo que consta ya en la prevención sumaria, que un cabo, sin dar cuenta a nadie, aplicó como castigo a un conscripto, flexiones durante veinte minutos, no estando autorizado ese castigo por ninguna ley; y que inmediatamente después, por no haber obedecido el conscripto, según él, una orden de marchar a la carrera — lo que en el peor de los casos podría constituir, de acuerdo con los artículos 626 y 627 del código de justicia militar, una desobediencia, pero nunca una insubordinación a que se refiere el artículo 635 y siguiente del mismo—dió de golpes al conscripto con el sable-bayoneta, violando así, no sólo el código militar, sino la prescripción terminante que tantas veces he citado, de la constitución nacional.

Veamos ahora lo que dicen los artículos que se refieren a la imposición de penas.

El artículo 518 del código de justicia militar, dice: "Los delitos militares serán castigados con las siguientes penas, que se aplicarán por sentencia de consejo de guerra. muerte, presidio, prisión mayor, prisión menor, degradación".

"Artículo 537 — Las faltas de disciplina se castigarán con las penas siguientes: destitución, baja, suspensión de empleo, arresto, suspensión de mando, apercibimiento, confinamiento, destitución de clase, suspensión de clase, recargo de servicio, calabozo, barra, plantón, fagina."

En ninguna parte aparecen los castigos de flexiones o de golpes con el machete.

Ahora bien: el señor ministro de guerra, por la ley 3727, es el responsable de todo lo que concierne a la legislación militar, organización, buen gobierno y disciplina del ejército. ¿Cómo, entonces, el señor ministro ha ordenado la elevación a plenario de un sumario mal instruído, según lo he probado, sin disponer su ampliación, de acuerdo con el artículo 327, inciso 1o., y 328 del código de justicia militar? ¿Y cómo, en cambio, sobresee, y definitivamente, lo que agrava el hecho, en el caso de abuso de autoridad del cabo Valenzuela, comprobado por la declaración de testigos, por la confesión del reo y demostrado evidentemente por el juez de instrucción? (Aplausos en las galerías).

La responsabilidad del señor ministro surge con toda claridad a medida que seguimos estudiando el proceso del conscripto Enríquez.

A foja 61, el señor fiscal, comandante Pozzo, que es un distinguido jefe del ejército, como he de demostrarlo, dice. "Resulta probado que el acusado, Enríquez, encontrándose en instrucción, no cumplió la orden de marchar a la carrera, en un movimiento de repliegue, y que el cabo Valenzuela le aplicó un golpe con su sable-bayoneta, hecho éste que no se ha podido comprobar si fué con el arma desenvainada o no."

Como ven los señores diputados, el fiscal, de acuerdo con la manifestación del juez de instrucción, declara perfectamente probado el delito de abuso de autoridad, que ha sido objeto de un sobreseimiento definitivo de parte del ministro de guerra.

Sigue el señor fiscal Pozzo: "Correspondería aplicar la pena de presidio por tiempo indeterminado, esto es, a estar a los términos de la ley. Pero a los efectos de la aplicación de la misma, es necesario reconocer que la insubordinación ha sido provocada por el superior, no obstante lo aseverado por el auditor de guerra a foja 58; y como consecuencia de ello, no obstante la resolución superior del señor ministro, de foja 53, que sobresee definitivamente respecto del cabo."

"A esto se exponía el ministro de guerra, a que viniera a enmendarle la plana al fiscal, que por este hecho había de merecer un arresto que yo conceptúo injustificado, como lo probaré.

Agrega el fiscal comandante Pozzo: "Este es un asunto terminado y razones de mejor servicio así lo exigen," pero el fiscal, al formular su dictamen, reconoce que en autos existen las pruebas suficientes para declarar que la insubordinación ha sido provocada por el superior, y por lo tanto, el acusado debe gozar de los beneficios que establece el código de justicia militar en el artículo 509."

Es tan evidente, señor, la irregularidad cometida por el señor ministro de guerra que el fiscal, por más que atiende los términos de su vista hasta el extremo de considerar el sobreseimiento como producido por razones de mejor servicio, lo que sería monstruoso y absurdo, no puede menos que desvirtuar el auto de sobreseimiento definitivo inconsulto que agrava la pena al conscripto y deja impune el delito del cabo.

De la sentencia del consejo de guerra, que aplica la pena bárbara de doce años de presidio, se desprende que si no se desautorizara el sobreseimiento ilegalmente producido por el señor ministro, el conscripto Enríquez no hubiera sido condenado a doce años de presidio, sino a presidio por tiempo indeterminado o a la pena de muerte.

La sentencia del consejo de guerra dice así: "Que está probado que el sargento Moretti, que mandaba dicho pelotón, ordenó un cambio de formación a la carrera, y que, cuando ella se verificaba, el cabo Valenzuela dió golpes de sable al conscripto Enríquez porque no corría, según consta a fojas 20 vuelta, 21, 26, 23. 28 vuelta y 30 del proceso".

Resultan interesantes, señor, todas estas constancias de que hace mención la sentencia, cuando el señor ministro, en su sobreseimiento definitivo, declaró categóricamente, sin probarlo, por cierto, y sin citar los autos, que está comprobado que el cabo Valenzuela no ha cometido el abuso de autoridad que se le imputa.

Terminaba la sentencia desmintiendo esta afirmación del ministro: "Considerando, dice, que la circunstancia probada, establecida por el resultado segundo, importan un abuso de autoridad de parte del superior contra quien se cometió la insubordinación y constituye, por lo tanto, la atenuante legislada por el artículo 509 del código de justicia militar, etc."

No hay dos opiniones, señor presidente, respecto de la culpabilidad del cabo Valenzuela. El consejo supremo de guerra, a cuya apelación va el proceso, declara también que el cabo Valenzuela ha cometido el abuso de autoridad, y él sirve para establecer una atenuante en favor del conscripto Enríquez, que sin ella hubiera sido condenado a presidio por tiempo indeterminado o a la pena de muerte.

Pero hay más: el señor presidente desautoriza al ministro de la guerra cuando en el decreto de conmutación declara que la pena está bien aplicada, es decir, sobre la base de que la insubordinación tuvo como antecedente el abuso de autoridad.

Quiere decir, entonces, que desautorizán al señor ministro el juez instructor, el fiscal, el consejo de guerra, el supremo consejo y el señor presidente de la república. (Aplausos.)

El concepto de la disciplina

¿Por qué el señor ministro no ha ordenado que se instruya un sumario al cabo Valenzuela? ¿Por qué ha autorizado con su conducta, la aplicación de los azotes, que eran un vergonzoso legado bárbaro, abolido por la constitución del 53? ¿Acaso para mantener la disciplina?

He leído una obra famosa de un militar francés, el capitán Richard, que se titula "El ejército y las fuerzas morales", y este distinguido escritor manifiesta que el superior no deberá jamás castigar con un propósito ultrajante, y que la disciplina se obtiene más por medio de la convicción que por miedo al castigo. Y se explica: el castigo vejatorio y humillante hace perder el decoro, y no es posible que un soldado pueda defender, el honor de la patria cuando ha empezado por perder su propio honor. Un hombre abofeteado, agredido a puntapiés, como el conscripto Toranzos, de San Nicolás, no podrá jamás tener el verdadero, el noble, el amplio, el generoso concepto de la patria. Será un hombre para quien el uniforme que le da la patria constituirá una librea de lacayo, y no el vestido de los hombres libres. (Aplausos.)

Debemos luchar, señor presidente, con todas las energías de que seamos capaces, para que la institución militar no se convierta en una escuela de servilismo. El servilismo es el suicidio moral; y se va por un camino recto al servilismo cuando se castiga a los hombres por el delito de ser libres. (¡Muy bien!)

Si se tergiversa el sentido de las palabras "obediencia", "subordinación", si se confunden los conceptos, se llega, como consecuencia lógica, a que los ejércitos no constituyan escuelas de honor, sino montones, muchedumbres, masas, compuestos inorgánicos de elementos que no piensan y que obran de acuerdo con el dictado de los mandones.

La subordinación, del latín "subordinatio", implica, de acuerdo con los léxicos, sujeción a la orden. La disciplina es el género, la subordinación es la especie. Esta es imprescindible para la existencia de los ejércitos, pero no degrada a los soldados; cuando se le toma en el sentido del sometimiento, del latín "submittere": "sub": debajo, y "mittere": poner, entonces quiere decir someterse, subyugarse, y tomada en este sentido borra todo lo que hay de más noble en la personalidad humana y envilece.

El soldado en una república democrática no es un autómata, no es un ser envilecido bajo el peso de órdenes arbitrarias y de castigos vergonzosos: es un hombre, es un ser que piensa, que razona, y las relaciones de inferior a superior han de ser de subordinación y de disciplina, entendiendo como tal la sujeción a una orden que se refiere a mandatos lícitos, pero de ninguna manera de obediencia pasiva, que mata en germen el juicio externo sobre la causa determinante del mandato y que borra en absoluto la dignidad humana.

La palabra obediencia, que dentro de una institución orgánica debe entenderse como el cumplimiento de un mandato siempre que éste se refiera a actos lícitos, se llega a confundir con lo que los autores llaman obediencia "pasión" o "indiscreta", impropia de la personalidad humana.

Ya no es aplicable el aforismo de Valerio Máximo: "Aspero et acriso castigationes generis militaris disciplina indiget".

"La disciplina militar no se sostiene sino con ayuda de castigos severos o implacables" No; ésa no es ya la fórmula que hay que expresar en todos los instantes dentro del ejército argentino, que es el ejército de una democracia.

Acordaos de las palabras del general Bardin: "la disciplina debe tomar su fuerza de una jerarquía hábilmente ordenada; debe ser tranquila, serena, imparcial, pronta, firme, pero nunca envilecedora". Conviene que se dedique más a prevenir dificultades que a reparar extravíos, absteniéndose de ejercer actos arbitrarios cuando tiene que castigar."

Excesos de autoridad o autoritarismo

El señor ministro de guerra no se ha concretado a absolver al cabo Valenzuela en la forma que he tenido oportunidad de informar a la honorable cámara, sino que ha ido más lejos, incurriendo, a mi juicio, en lamentables errores, que pueden ser funestos para la institución militar.

Ha ordenado injustificadamente el arresto del fiscal que actuó en el proceso Enríquez, comandante Pozzo, así como también el del defensor, capitán Lindor García. Dice el señor ministro en la resolución que castiga al primero: "Resultando que el referido fiscal, en dicho escrito de acusación, imputa al cabo Valenzuela haber cometido el delito de abuso de autoridad a efecto de beneficiar — observen los señores diputados estas palabras, porque luego voy a demostrar la incongruencia del señor ministro al aplicar la pena al comandante Pozzo—a efecto de beneficiar al acusado Enríquez con la existencia de una causa de atenuación, no obstante, — dice, — la resolución superior de este ministerio, a fojas 53, que sobresee definitivamente respecto a dicho cabo por no haber prueba en autos."

Se castiga al comandante Pozzo porque, de acuerdo con su conciencia y su ciencia, estudiando los autos encuentra un atenuante, el mismo atenuante que encuentra el juez instructor, que encuentra el consejo de guerra y que encuentra el consejo supremo y el presidente de la nación.

A ser cierta la aseveración del señor ministro, de que el comandante Pozzo ha tenido la intención de beneficiar al acusado Enríquez, correspondería no la pena de arresto impuesta, sino que caería bajo el imperio de disposiciones más vigorosas, por haber violado a sabiendas las leyes.

Pero no es eso todo. Agrega el señor ministro de la guerra en la resolución, que desgraciadamente no ha visto la luz pública, pero que yo he obtenido: "Y considerando que siendo la misión del fiscal militar la de promover la acción que corresponde exclusivamente al comando representándola en el juicio, a cuyo fin depende inmediata y directamente de este ministerio — (circular de 5 de noviembre de 1907) —, no le es lícito al fiscal observar, ni contrariar, ni apartarse de la resolución que dicte el ministerio —(posiblemente porque es infalible) —, por cuyo cumplimiento debe precisamente velar en el juicio."

Papel, por cierto, desairado el del señor fiscal, tal cómo lo entiende el señor ministro; pero no es ése, felizmente, el rol que debe desempeñar ese magistrado. Y así lo entiende el código de justicia militar, que con ser riguroso no tiene disposiciones tan exageradas como las que parece tomar el señor ministro.

El artículo 351 y otras disposiciones correlativas del código a ello se refieren. El fiscal presta juramento por la patria y por su honor de cumplir por su deber (art. 14 y 65 del C. de J. M.); y si tal hace, ha de estudiar con independencia los autos, y no puede, por lo tanto, sujetarse de ningún modo a las sugestiones del ministro, que no es, por cierto, felizmente, el árbitro supremo de la justicia militar. (Aplausos.)

Puede apartarse de las resoluciones del ministerio si no las cree correctas; esto es evidente; y se desprende del artículo 351, que dice: "El escrito de acusación contendrá: primero, la exposición metódica de los hechos relacionándolos precisamente a las pruebas que obran en autos; segundo, la participación que en ellas tenga cada uno de los procesados, etc.; tercero, las circunstancias que modifiquen la responsabilidad de los mismos; cuarto, la calificación legal que corresponde a los hechos relacionados, determinando la clase de delitos a que cada uno pertenece; quinto, la petición de absolución, etc., etc."

¿Cómo sería posible que el fiscal cumpliera todas estas prescripciones del código de justicia militar, si fuera cierto lo que dice el señor ministro, que ese funcionario no ha de apartarse de las inspiraciones que le sugiera el ministerio?

No: el fiscal es ante todo el representante de la ley, y debe hacer que ella se cumpla estrictamente.

El señor ministro de la guerra concluye su resolución declarando que "está probado el mal desempeño del cometido del fiscal Pozzo, y, por lo tanto, le impone la pena de 10 días de arresto, a cumplir en su domicilio, ordenando que se tome nota en el legajo personal del causante".

Aparecerá, pues, en el legajo personal de este militar la constancia del mal desempeño de su puesto, presentándole como no conociendo las prescripciones del código militar ni sabiendo aplicar las disposiciones del mismo. Sin embargo, el general Bustillo, redactor del código, expresa en una de las notas que aparece en la edición oficial, que no ha tenido otro colaborador que su ayudante el capitán Enrique Pozzo; ese fiscal Pozzo, cuyo delito es haber contrariado la opinión del señor ministro, cuyo delito consiste en haber encontrado una atenuante para salvar de la pena de muerte a un pobre hombre que no ha cometido más falta que conducirse con dignidad y corrección; ¡ese fiscal, que ha sido colaborador en la obra de redacción de ese código, no sabe aplicar sus disposiciones, según el concepto del señor ministro! (Aplausos en las galerías.)

Pero hay más, señor presidente. El señor ministro de la guerra ha aplicado también la pena de diez días de arresto al defensor del conscripto Enríquez, capitán Lindor García: ¡Nadie se ha salvado; todo han caído bajo las sanciones del señor ministro de la guerra!

Este militar es el mismo que hiciera graves denuncias sobre los castigos corporales que se aplican en el ejército. Dice el señor ministro que esas denuncias a las que yo me referí al formular mi interpelación, no figuran en ningún documento público; que el señor Risso Domínguez, auditor de guerra, ha presentado el informe que ha leído la secretaría, diciendo que nunca se han producido denuncias de esa naturaleza.

El señor ministro de la guerra, que ha castigado al capitán Lindor García, por conceptos vertidos en su defensa, ha debido también tomar nota de las denuncias que ha formulado ese militar en el mismo documento; y si el señor ministro, por las muchas ocupaciones de su departamento, no ha podido leer la defensa del conscripto Enríquez, es indudable que ha podido y debido hacerlo el señor auditor de guerra, que para algo está en su puesto, y que es quien debió recogerlas, en lugar de influir para que se aplicara la pena que he recordado, a los señores Pozzo y García.

Dice el capitán García en su defensa: "Las clases de los conscriptos de la 2a. compañía del 6o. de ingenieros no recurren a los castigos disciplinarios previstos por el artículo 537 del código de justicia militar, sino al azote, abolido por la nación argentina desde hace un siglo y prohibido por el artículo 18 de la Constitución nacional; recurren a la gimnasia excesiva como castigo mortificante, como tormento prohibido por el mismo artículo citado y por la indiferencia con que se confiesa que se aplican como castigo las flexiones, que es un tormento permitido en la citada compañía."

Traslado al señor ministro de la guerra la denuncia de uno de sus subalternos, esperando que no ha de ser castigado por haberla formulado, ya que supongo ha de ser beneficiosa para los intereses del ejército. (Aplausos en las galerías).

El capitán García ha sido castigado con ocho días de arresto. Primero, dice la resolución, porque García, como defensor, ha expresado que el oficial preventor no ha hecho más que acumular cargos en contra de su defendido.

Pero, señor, si esto es exacto, si yo lo he comprobado, si el preventor no ha hecho más que acumular cargos, a fin de que no sea punido el delito cometido por el cabo Valenzuela.

Véase lo que dice el capitán García sobre esto: "La prueba de que el oficial preventor pretendió encubrir el delito de abuso de autoridad del cabo Valenzuela y sargento Moretti, que consta a fojas 2, 3 y 30, 7 y 7 v., se halla en el resumen de fojas 16 y 16 vuelta, resumen en que no se menciona para nada la aplicación de golpes de sable-bayoneta y flexiones como castigo. El cabo necesita informe pericial; el conscripto no necesita nada más que calabozo y barra, condiciones en que se ha hallado hasta los últimos días."

El 2o. considerando de la resolución del ministro, dice: porque en el curso de su defensa el capitán García ha tratado en términos incorrectos al capitán de la compañía a que pertenecía el reo.

En primer lugar, debo hacer presente un error del señor ministro de la guerra: no hay tal capitán; se trata de un subalterno de García, de un teniente primero que era el encargado de la compañía."

De manera que el ministro, al castigar a García por el hecho expresado, anula la defensa, con un rigorismo más exagerado que el de las prescripciones del código que cité al empezar mi discurso.

Veamos el delito del defensor.

Dice García: "Debo hacer constar, como otra circunstancia que había mucho en favor del defendido, su conducta, que si no es intachable, es, por lo menos, muy buena, a pesar del mezquino concepto del comandante de la compañía, quien demuestra no tener ni nociones de lo que es justicia ni equidad." — Por esto se castiga el señor ministro.

Vean los señores diputados, si es exacto lo que dice el defensor de Enríquez. Escuche la honorable cámara la lectura de los castigos del cabo Valenzuela y del conscripto, y la opinión del comandante de la compañía de este último, para formar después su juicio.

"Lista de los castigos sufridos por el conscripto Enríquez: 1912, septiembre 16: cinco días, tres horas de plantón, por descuido en su armamento, orden del comandante de la compañía."

"Al pie de este informe, el comandante de la compañía agrega: "Conducta, regular. — Concepto: de temperamento provocador y tiene por costumbre eludir y desobedecer las órdenes dadas por sus superiores. ¡Pero, señor, si desobedece las órdenes de los superiores, lo lógico sería castigarle por desobediencia! De manera que este concepto resulta absurdo, y sobre todo en presencia de este otro que le merece al comandante de la compañía el cabo Valenzuela, que es el provocador, el que comete el abuso de autoridad y el que produce por lo tanto la insubordinación."

"Lista de los castigos del cabo Valenzuela: febrero 29 de 1912, cuatro días de arresto por no concurrir al llamado superior; 4 de marzo de 1912, tres días de arresto por no hacer el parte diario a su debido tiempo; 3 de abril de 1912, tres días de arresto por no hacer el libro de enfermos; abril 26 1912, ocho días de arresto por no llevar al día en libro de orden; junio 9 1912, ocho días de arresto por no estar enterado de la orden del batallón. Conducta — dice el capitán de la compañía —, muy buena; concepto, muy bueno." (Risas. Aplausos en las galerías.)

El señor ministro de la guerra ha leído todo esto porque de las dos listas existe constancia en el expediente que ha traído a la cámara.

Y bien!, el señor ministro ha castigado al capitán García — ¡admírese la honorable cámara! — porque ha dicho que el teniente que en tal forma establece los conceptos del conscripto y del cabo no tiene noción de equidad y de justicia.

El capitán Lindor García ha cumplido en el regimiento 7o. de infantería su castigo. Las leyes le prohiben quejarse, reclamar. ¿Por qué nos asombramos cuando una gran cantidad de oficiales dignos y pundonorosos se retiran del ejército? ¡Es que no quieren someterse, señor presidente, a situaciones vejatorias!

Con este concepto, tan equivocado respecto de la justicia, nuestros conscriptos, los ciudadanos armados en defensa del territorio y de las instituciones, nuestros hermanos, nuestros hijos, no podrán tener garantías de ningún género en el ejército.

Y por eso es que existe un abrumador porcentaje de exceptuados.

Yo recuerdo que cuando se discutía la ley militar, hace ya algunos años, el general Campos se lamentaba de la gran cantidad de excepciones, y citaba la frase de aquel general argentino que viendo llegar un contingente de conscriptos, todos harapos, pronunció estas palabras que causaron hilaridad en la cámara "Parece que este año no han parido sino las mujeres pobres". (Risas.)

Es que sólo los infelices, los desheredados, los que no tienen a quién recurrir, se someten a entrar en estas condiciones en el ejército; los demás violan la ley y este hecho, señores diputados, lo declaro con toda sinceridad, constituye una vergüenza para nosotros, porque no debiera haber un solo exceptuado dentro de nuestro milicia. Es claro que estableciendo dentro del ejército el verdadero concepto de la dignidad y del decoro militar. (Aplausos en las galerías.)

Yo lamento que la honorable cámara esté fatigada por el largo debate que se ha producido con motivo de la cuestión de Salta. Trataré de abreviar en cuanto sea posible los muchos cargos que tengo que formular contra el señor ministro, con motivo de procedimientos irregulares observados.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la interpelación, he de declarar que las manifestaciones del señor ministro me parecen de lo más deleznable. El conscripto Enríquez, cuando yo lo visité en el regimiento 4o. de infantería, se encontraba en un calabozo que desdice de nuestro grado de cultura, calabozo donde había, no 34 sino 39 detenidos; los he contado uno a uno con mucha dificultad, porque apenas se podía caminar entre ese montón de hombres que estaban en un local reducido, y que el señor ministro ha confesado que se encontraba en estado poco higiénico. Allí había una letrina en uno de los rincones, utilizada por todos y que constituye un foco de infección.

El ministro dice que existe una orden del jefe del 4o. de infantería prohibiendo su uso, pero lo lógico hubiera sido quitar la letrina, y no dictar una resolución que no había de ser cumplida. De cualquier manera, lo cierto es que el ministro ha declarado que entregó la prisión con las letrinas, sin establecer él la prohibición de que se usaran.

En esa prisión — y me ratifico en mis declaraciones — había enfermos, y con esta agravante: muchos de ellos me manifestaron que habían sido remitidos por el jefe del regimiento al hospital militar, pero que de ese establecimiento los habían devuelto por carencia de camas.

Ahí estaba el conscripto Enríquez, castigado por el delito de ser un hombre digno.

Recuerdo que un detenido de apellido Sanguinetti, tenía esta curiosa indumentaria cuando se me presentó: botines de conscripto, pantalón militar de franjas verdes, gorra militar de invierno y un gran guardapolvo de brin con varios dobleces en la bocamanga. (Risas.)

Este detenido era un infractor a la ley de enrolamiento y estaba sometido a la justicia federal; por tanto, no podía ser considerado todavía como militar.

En cambio, vi algunos detenidos por delitos militares que realmente inspiraban lástima. Y conste que no se trata de una afirmación exagerada del diputado interpelante. "La Prensa" dijo: "Sabemos que al día siguiente de haber visitado el doctor Palacios los calabozos del regimiento 4o., donde encontró a los presos casi desnudos, se distribuyeron ropas y que luego el ministro de guerra y el jefe del gabinete militar, coronel Bravo, visitaron el cuartel."

Yo me alegro del resultado de mi visita. El solo hecho de que se le repartiera ropa a esa pobre gente, es ya un triunfo, del que me enorgullezco, y ojalá se tomaran medidas serias respecto de las demás denuncias.

¿Puede decirme el señor ministro; si el jefe del regimiento había pedido camas y ropa para esos pobres hombres, que se encontraban en esa situación tan dolorosa? Yo tengo entendido que sí, no podría asegurarlo. Y si el jefe del regimiento las había pedido, ¿por qué no se habían provisto inmediatamente? ¿Se esperaba acaso la visita de un legislador, para recién entonces repartir las ropas necesarias?

El sargento Juan Berretta, detenido en el mismo cuartel, había cumplido la pena de cuatro meses de arresto el primero de diciembre; y cuando me presenté estaba detenido por negligencia del poder ejecutivo, pues no se firmaba la orden de libertad, y ahí estaba el pobre hombre esperando que su excelencia el señor presidente de la república quisiera preocuparse de él.

El conscripto que va a incorporarse a las filas para realizar su instrucción obligatoria y no para custodiar presos, presencia el espectáculo nada edificante de esa prisión antihigiénica del 4o. de infantería. Es necesario, indispensable, tomar medidas inmediatamente para modificar ese régimen carcelario.

La expiación y la reparación del mal por el mal, no constituyen el fin de la pena. Esto es elemental. La verdadera fórmula, la fórmula científica, es la fórmula constitucional: la cárcel es sólo para privar de libertad, no para castigo de los detenidos en ella. La nación así lo ha dispuesto y el derecho provincial, en sus preceptos constitucionales, ha ratificado el precepto de la constitución nacional, a tal punto que las constituciones de Salta y de Buenos Aires establecen terminantemente que las cárceles han de ser ordenadas de tal modo que constituyan un centro de trabajo y de moralización. Este es el verdadero concepto de la prisión, que no se observa en el ejército.

Tengo la convicción profunda de que el poder ejecutivo se despreocupa demasiado de la situación de nuestros conscriptos.

He visitado el Campo de Mayo con el señor diputado Araya, y lamento que no se encuentre presente, porque él tenía el propósito de poner en evidencia ciertas deficiencias que había observado.

Yo no puedo admitir argumentación de ningún género de parte del señor ministro en contra de este hecho constatado por mí en presencia de cuatro comandantes, jefes de regimientos del Campo de Mayo, y que es realmente abrumador.

Me presenté en un cuartel, no me acuerdo si era el 1o. de infantería o el 1o. de obuses, y pedí ser trasladado inmediatamente a los baños. Entré y me encontré con un grupo de conscriptos desnudos; ¡desnudos y sin mojarse! — "Pero ¿por qué no se bañan?", pregunté. — "Porque no hay agua". Di vuelta todas las canillas y de ninguna salió una gota. Los nobles esfuerzos que realizan los jefes en el acantonamiento para mejorar la situación de los soldados resultan estériles frente a las deficiencias que no repara el poder ejecutivo.

Concordante con esta afirmación están ahí las denuncias de los diarios más serios y mejor informados de la capital que he de tener oportunidad de poner de manifiesto si el señor ministro niega estos hechos.

"La Nación" ha publicado artículos extensísimos demostrando que falta agua en el Campo de Mayo; y los demás diarios de la misma manera hacen notar la deficiencia, indudable de aquel acantonamiento, donde van cinco o seis mil soldados y donde por falta de agua peligra la salud.

Hay, a mi juicio, una gran despreocupación respecto de los conscriptos y traigo casos concretos que realmente merecen o han de merecer del señor ministro, una preocupación profunda, seria, en homenaje a la seriedad y al decoro del ejército.

En abril de 1912 desertaron 32 conscriptos del 7o. regimiento de caballería. De éstos, unos estaban con el subteniente Ramírez construyendo la picada de Roca, y otros, con el teniente Noguera trabajando en la picada Lavallé. Desertaron de hambre, señor presidente. Dos fueron encontrados muertos en el kilómetro 63; uno de ellos estaba con un montón de yerbas en la mano llevándoselo a la boca en un momento de desesperación horrible. Fueron reconocidos por el doctor Luzuriaga.

Es interesante hacer notar que en el regimiento 7o. de caballería, al incorporarse los conscriptos fueron llevados a pie de Barranqueras a Roca entre fangales, y de llegada los dedicaron a trabajar en las picadas, sin racionamiento. Son peones, no soldados. No llamamos a los conscriptos al ejército para que vayan a trabajar como peones en las picadas, sino para que se ejerciten en el manejo de las armas, a fin de que en el caso, poco probable, pero en fin posible, de que alguna nación pretenda molestar nuestra soberanía, tengamos hombres capaces de salvar el decoro de la nación. (Aplausos en la barra.)

En el sumario del teniente Matoso consta que este oficial pasaba reiteradamente notas pidiendo racionamiento, sin éxito. Los soldados robaban la comida y en ese proceso consta que ese militar se vió obligado a colgar un soldado de un árbol. ¡Son hechos muy graves, honorable cámara! Son hechos muy serios que realmente merecen toda la atención de los legisladores.

Yo he ido al regimiento 7o. de infantería, y siempre preocupado por la higiene del conscripto he pedido que me llevaran al punto donde estaban las letrinas. Aquello es una cosa horrorosa. Yo le pregunto al señor ministro qué ha hecho de un proyecto que le presentó el jefe del regimiento 7o. de infantería, que se condolió de la situación de los soldados que tienen que entrar en esas letrinas. El proyecto fué enviado al ministro de la guerra, y éste no ha ordenado nada hasta la fecha para salvaguardar la salud de los conscriptos.

Esto no sucede solamente en el regimiento 4o. de caballería. En el regimiento 1o de obuses el comandante Tello me dijo que había pedido que se hicieran letrinas higiénicas. El ministro contestó que no había fondos. Muy bien; pero cuando se trata de la salud de los conscriptos, el señor ministro debe afrontar su responsabilidad, y si realmente no hay plata, debe declararlo a la faz del país para que se tomen las medidas necesarias.

Cuando la interpelación del señor diputado Calvo, el señor diputado del Barco presentó un proyecto, que se convirtió en ley, por el cual se destinaban seiscientos mil pesos a fin de mejorar el hospital de Campo de Mayo y también para hacer obras de salubridad.

Bien; yo he visitado el hospital y declaro, señor presidente, que eso que se llama hospital militar es un vetusto edificio que por sus deplorables condiciones higiénicas debe ser abandonado definitivamente.

Los conscriptos enfermos, que en el día de mi visita ascendían a cien, son atendidos por un solo cirujano, que es a la vez director del hospital; es decir, que para un establecimiento tan importante como el hospital militar central, por el incremento de enfermos, no se dispone sino de un médico, mientras éste tiene uno por cada sala, y hay en él ocho.

Pero lo grave es que el médico hace sus visitas a todos los conscriptos hospitalizados, incluso los atacados de enfermedades infectocontagiosas, que nunca faltan: sarampión, escarlatina, etc.

De todo esto tiene conocimiento el señor ministro de la guerra y nada hace.

En el hospital — y ésta es una deficiencia grave — no existe una sala de operaciones con una dotación completa, pues la que actualmente existe es un cuartito miserable donde no se pueden hacer las operaciones sino en medio de una suciedad espantosa.

El señor ministro de la guerra ha nombrado una comisión presidida por el doctor Pacífico Díaz, a objeto de que elija un lugar en el Campo de Mayo para establecer un hospital. La comisión estará a la fecha buscando el lugar adecuado; lo cierto es que no sé si se espera que haya una epidemia como la que provocara la interpelación del señor diputado Calvo para que se adopten las medidas necesarias a objeto de colocar la sanidad del ejército en mejores condiciones.

Podría ocuparme, señor presidente, de la forma del racionamiento en el Campo de Mayo, pero sé que la cámara está fatigada y no quiero insistir.

Carlés — ¿Me permite el señor diputado?

Palacios — Sí, señor; con mucho gusto.

Carlés — Veo que el señor diputado está fatigado...

Palacios — No, señor.

Carlés — Lo creía, y para darle mayor facilidad a su exposición, iba a proponer que pasáramos a cuarto intermedio.

Palacios — No; muchas gracias. Deseo vivamente terminar ahora. Se trata de un asunto tan grave, que debemos darle una solución inmediata; y sobre todo, algunos señores diputados presentarán seguramente mociones que creo han de ser de positivo beneficio para el ejército. (Aplausos.)

Por lo que se refiere a la primera parte de mi interpelación, espero que el poder ejecutivo tomará las medidas necesarias para evitar que en lo sucesivo se apliquen castigos corporales.

Y sé que el señor ministro ha de estar bien intencionado a ese respecto y él ha de desear que en la institución militar argentina no se cometan actos abusivos de esta naturaleza que tanto comprometen el decoro del ejército.

Por lo que se refiere a la segunda parte pido, señor presidente, el nombramiento de una comisión compuesta de tres diputados, para que informe sobre el estado de higiene de los cuarteles y prisiones militares y proponga las medidas que creyere convenientes.

Así la causa del conscripto Enríquez, señor, habrá sido la causa del pueblo y de sus instituciones más respetables. Toda la juventud sigue ansiosamente las incidencias de este debate. Pronto han de dejar el aula, los talleres y los campos donde despliegan sus actividades para entrar bajo banderas. Y esa juventud desea saber si el ejército es una institución de honor o si en cada cuartel hay una horca caudina. Esa juventud, señor presidente, quiere saber si la vida militar implica el renunciamiento de todos los derechos del hombre o si los ejércitos se han establecido en los países democráticos para garantizar esos derechos. (Prolongados aplausos.)

Linares — Pido la palabra.

La hora es bastante avanzada. La cámara se encuentra fatigada. Hago moción para levantar la sesión y continuar con este asunto en la sesión próxima.

Palacios — Me opongo, señor presidente a que se levante la sesión. Las mismas razones que existían para que entráramos a sesionar antes, existen ahora.

Por otra parte, el señor ministro de la guerra no ha hablado con mucha extensión, y todos tenemos el derecho de escucharlo, para saber a qué atenernos.

—El ministro de la guerra manifestó que el caso del conscripto Enríquez había servido para una campaña en contra del ejército.

"El conscripto Enríquez — agregó — ha cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, delante de tropa formada. Este hecho, según nuestro código, merece pena de muerte; y si el código ha sido falseado, lo ha sido precisamente para favorecer al conscripto Enríquez, no aplicándole la pena de muerte."

Explicó que el cabo Valenzuela le hizo hacer 25 flexiones de piernas.

"La gimnasia no es un castigo. He aquí por qué no está clasificada como tal; la gimnasia es una instrucción, y todo superior tiene el derecho de aplicarla, con la única limitación de no abusar; 25 flexiones de piernas, como ejercicio, no es un abuso. La gimnasia dice el mismo reglamento debe marchar paralelamente con la instrucción. Si no marcha bien un conscripto es porque le falta gimnasia, y entonces lo primero que hay que hacer es hacérsela practicar."

Relató después la insubordinación ante el "suave golpe" que le aplicara el cabo Valenzuela, y pasó a analizar el caso ante el código.

Le interrumpió el diputado Conforti, pidiendo un cuarto intermedio, que fué aceptado.

COMITE EJECUTIVO

Se cita a sus miembros a la sesión de esta noche a la hora de costumbre.

Movimiento Obrero

ECOS DE LA HUELGA DE EMPAQUETADORAS

Lo que dice un maquinista bonsak — Un punto obscuro — Comentarios

Con el buen propósito de esclarecer en lo posible la turbia y extraña solución del conflicto de las obreras empaquetadoras, conversamos ayer con un maquinista bonsak, quien, entre otras cosas, nos dijo lo siguiente:

"La terminación rápida e inesperada del conflicto suscitado en la sección "América" y "Buenos Aires" se presta a todo género de conjeturas.

"A la primitiva reclamación de las empaquetadoras, de fácil arreglo si hubiera habido un poco de tino, se agregaron nuevas reclamaciones; se envió la nota amenazadora y por último se publicó el manifiesto rajante contra la compañía.

"Todo esto lo propiciaron y defendieron con calor y empeño hombres de actuación en el movimiento gremial, y que, por lo tanto, no cabe suponer que desconocieran las fuerzas del gremio y el espíritu de solidaridad que en el mismo reinaba.

"Estos antecedentes no explican en modo alguno la solución que al conflicto dió la proposición Vázquez, aunque el autor la defendiera con tesón, negando fuerzas para ir al movimiento general que 48 horas antes se proclamaba como cosa segura y fácil.

"Lo que pasó en ese intervalo de tiempo no se puede saber concretamente, aunque no es difícil adivinarlo. ."

Estas graves declaraciones que hace el obrero maquinista tienen su relación con lo siguiente, que nosotros pudimos contatar.

El pasado sábado, día que terminaba el plazo de 48 horas señalado en el pliego de los huelguistas para declarar la huelga en todas las secciones de la compañía, nuestras gestiones para obtener la información del estado del movimiento fueron infructuosas: en ninguna parte encontrábamos a quienes podían facilitar noticias. Cosa extraña, porque en todos los movimientos son los huelguistas los que nos facilitan la tarea informativa.

Por la tarde del mismo día, y con el fin de informar a los obreros sobre la opinión patronal, resolvimos hacer un reportaje al jefe general de talleres de la compañía, señor Mariano Cortés; pero al solicitar la entrevista se nos informó que no la creía oportuna porque se estaban cumpliendo los trámites de arreglo.

Por la noche del mismo día estuvimos en el Centro de la calle Méjico, donde hallamos un numeroso grupo de mujeres huelguistas que nada sabían de las gestiones que se realizaban, e ignoraban también el por qué de la postergación de la asamblea anunciada para el día siguiente.

Nada sabían tampoco dos obreros tabaqueros con quienes conversamos, y los cuales se extrañaban de que nadie fuera al Centro a facilitar alguna noticia.

En la asamblea del día siguiente nada se dijo del arreglo, pero lo cierto es que surgió esa proposición que se daba de coces con los acuerdos enérgicos de las asambleas anteriores y con los discursos revolucionarios pronunciados en las mismas.

¿Verdad que todo lo relatado se presta a diversas conjeturas?

Todo esto tiene su origen en la falta de preparación de la mayoría del gremio tabaquero y también en la falta de carácter de los que en las asambleas numerosas temen oponerse a la corriente.

Conciencia y educación gremial se necesita para no ser juguetes de los incapaces que argumentan con gritos o de los pillos que aprovechan de la buena fe y voluntad de los obreros inconscientes.

A LOS OBREROS ELECTRICISTAS

En la asamblea general efectuada el 26 de febrero pasado por la sociedad Unión Electricistas fueron aprobados la carta orgánica y el reglamento que regirán en adelante para el organismo gremial.

ENFERMEROS, ENFERMERAS Y ANEXOS

Esta asociación efectuará asamblea general mañana a las 8 p. m., en su local social, O'Brien 225, para tratar la siguiente orden del día:

Acta anterior, balance general, correspondencia, movimiento de socios, informe de la comisión administrativa, asuntos varios, aprobación de los nuevos estatutos.

DEL TIGRE

CANASTEROS UNIDOS

La sociedad de resistencia Obreros Canasteros efectuará asamblea mañana a las 8 p. m., para tratar la siguiente orden del día: acta, balance, correspondencia, asuntos varios.

LA VANGUARDIA en Rosario

Asambleas — Cargos a la policía — La designación de candidatos en la capital

El domingo por la mañana, a las 9, en el local de la calle Corrientes 1247 reuniéronse los obreros pintores y carpinteros en asamblea, tratando asuntos de importancia para sus respectivos gremios.

—Hoy, a las 9 de la noche, en Corrientes 1247 celebrarán asamblea los obreros gráficos, habiendo ya enviado su adhesión numerosísimos obreros.

—El sábado por la noche efectuó asamblea el Centro Socialista, tratando numerosos asuntos de importancia, de los que dará amplios detalles mañana. La reunión comenzó a las 9 de la noche y se pasó a cuarto intermedio a las 2.30 de la madrugada.

—Los diarios locales denuncian continuamente atropellos que cometen ciertos comisarios de campaña, que, a pesar de ser radicales, siguen las mismas prácticas que los que pertenecieron a las oligarquías desterradas.

A la larga serie de denuncias hechas, hay que agregar la que se hace del comisario de "El Trébol", a quien se le acusa de haber procedido a la detención arbitraria del vecino José Rosso, de 71 años de edad, quien permaneció encerrado en un calabozo más de 12 horas.

Se ha hecho circular, también, la versión de que en el departamento de policía de esta ciudad se aplican castigos corporales y se usan el látigo y la goma rellena de arena.

—Han sido recibidas muy satisfactoriamente las designaciones hechas para candidatos a senador y diputados por la democrática asamblea que celebró el partido.

—Continúan con actividad los trabajos preparatorios para la fiesta que efectuará el Centro Socialista el 22 del corriente.

NOTICIAS VARIAS

En el radicalismo — Los radicales de Córdoba anuncian que no concurrirán a las elecciones legislativas del corriente mes. Publicarán un manifiesto con ese motivo.

Crucero cubano — Pasado mañana llegará a nuestro puerto el buque de guerra cubano "Patria".

Gobernador del Chubut — Llegó ayer para asistir al congreso de gobernadores de territorios que se realizará en esta capital el 10 del corriente.

El presidente — Regresará mañana, y el viernes o sábado reasumirá el mando.

Renuncia del señor Iturrape — El senador radical por la Coalición y la Liga del Sur ha renunciado su cargo.

Presidente de los Estados Unidos — Con motivo de su exaltación al poder, el ministro Bosch envió ayer un telegrama de felicitación al nuevo presidente de los Estados Unidos, Mr. Wilson.

Instrucción pública — El ministerio de instrucción pública resolvió esta tarde aplazar hasta el 24 del corriente la apertura de los cursos de los colegios nacionales de la república.

Se resolvió también prorrogar hasta el 31 del corriente el plazo para que los colegios incorporados presenten las listas de inscripción de alumnos que vayan a seguir la enseñanza secundaria en estos establecimientos.



Reuniones y Asambleas

SOCIALISTAS

Centro Socialista Femenino — Para tratar el balance de la fiesta se reunirá hoy miércoles, a las 8.30 p. m., en la calle Méjico 2070.

Centro Socialista de la 19a. — Efectuará asamblea general de afiliados mañana jueves, a las 8.30 p. m., para tratar la siguiente orden del día: Acta anterior, balance, movimiento de socios, correspondencia, asuntos electorales y varios.

Juventud Socialista — General Urquiza 1820. Mañana jueves, la comisión.

Centro de la 10a. y 11a. — Méjico 2070. Mañana jueves, a las 8 p. m., la comisión.

Centro de la 14a. y 20a. — Méjico 2070. Debido al mal tiempo, anoche fué suspendida la asamblea anunciada, la que tendrá lugar el próximo viernes, a las 8 p. m., en el local anunciado.

Centro de la 7a. — Rivadavia 4435. Hoy, a las 8.30 p. m., se reunirá la C. A. y el comité electoral auxiliar.

Centro de la 6a. — Muñiz 1106. Mañana jueves, a las 8 p. m., asamblea. Orden del día: Acta, balance, correspondencia, socios nuevos y bajas, asunto importante y varios.

Centros de la 1a. y 5a. — Asamblea mañana jueves a las 8.30 p. m. Orden del día: acta, correspondencia, balance, informe de la comisión, socios nuevos, asunto comisión, elecciones, varios.

Movimiento Social

INTERIOR

LANUS — Hoy miércoles a las 8.30 p. m., se reunirá la C. A. en Sipe Sipe 272.

Quedan citados a esta reunión los compañeros Francisco Labraña y José Torrado.

TRES ARROYOS — El Centro Socialista efectuará asamblea general el próximo domingo a las 2.30 p. m., en el local social. Orden del día: acta, correspondencia, balance, movimiento de socios, 1o. de Mayo, informe de la C. D., asunto Walsman y varios.

SAN FERNANDO — El Centro Socialista efectuará asamblea mañana jueves, a las 8 p. m., para tratar asuntos relacionados con la próxima campaña electoral.

CORREO

J. B., DE P. — Diríjase a la asistencia pública y la internarán en un hospital.

UN SUSCRIPTOR — Si el hecho ocurrió en la forma en que usted lo relata no hay, desgraciadamente, acción alguna contra la empresa.

TRABAJO OFRECIDO

TIPOGRAFO-CORRECTOR, CONOCIENDO el francés, se ofrece. Belgrano 1410.

MARITIMAS

Vapores postales esperados en marzo

Fecha	Nombre	Procedencia
8	Avon	Southampton
8	H. Currie	Londres
8	Ortega	Callao (Mo.)
8	P. Mitre	P. del Sur
8	Re Vittorio	Génova
8	Cap. Bianco	Hamburgo
10	Salta	Marsella
11	Laura	Trieste
11	K. Wilhelm II	Hamburgo
14	Divona	Burdeos
15	Duca di Génova	Génova
15	S. Córdoba	Bremen
15	Frisia	Amsterdam
15	Danube	Southampton
15	H. Loch	Londres
15	Cádiz	Barcelona
16	Victoria	Liverpool
16	Siena	Génova
17	T. di Savoia	Génova
18	Vasari	Nueva York
19	Cap Vilano	Hamburgo
20	Camarones	P. del Sur
22	R. Elena	Génova
22	H. Pride	Londres
22	Aragón	Southampton
22	Algerie	Marsella
23	Luisiana	Génova
23	Oropesa	Callao (Mo.)
24	K. Franz	Trieste
25	León XIII	Barcelona
27	Barcelona	Barcelona
28	La Gascogne	Burdeos
29	H. Warrior	Londres
29	S. Salvador	Bremen
29	Orcoma	Liverpool
30	Arlanza	Southampton
31	C. Finisterre	Hamburgo
31	R. Victoria	Barcelona
31	Mendoza	P. del Sur
31	Formosa	Marsella

Vapores postales a salir en marzo

Fecha	Nombre	Destino
6	Blucher	Hamburgo
6	Verdi	Nueva York
7	Vauban	Southampton
7	La Bretagne	Burdeos
7	H. Piper	Londres
8	Ortega	Marsella
10	P. Quintana	Liverpool (Mo.)
11	Toscana	C. Rivadavia
13	S. Giovanni	Génova
13	Cap. Blanco	Génova
14	Avon	Hamburgo
14	Coburg	Southampton
14	H. Scot	Bremen
15	Salta	Londres
15	Re Vittorio	Marsella
15	Laura	Génova
16	Victoria	Trieste
20	K. Wilhelm II	Callao (Mo.)
21	Frisia	Hamburgo
21	Divona	Amsterdam
21	Danube	Burdeos
21	H. Currie	Southampton
22	D. di Génova	Londres
23	Oropesa	Génova
25	T. di Savoia	Liverpool (Mo.)
25	Cádiz	Génova
25	Siena	Barcelona
27	Cap Vilano	Génova
28	H. Loch	Hamburgo
28	S. Córdoba	Londres
28	Aragón	Bremen
29	K. Franz	Southampton
29	R. Elena	Trieste
29	Orcoma	Génova
29	Algerie	Callao (Mo.)

Direcciones útiles

Oficinas de registro civil y electoral

Oficina principal, Paraguay 1059; sección 1a., Rivadavia 8151; sección 1a. (sucursal), Esquiú 132 (Nueva Pompeya); sección 2a., Rioja 1778; sección 3a., General Hornos 1056; sección 4a., Almirante Brown 1678; sección 5a., Fray Cayetano 65; sección 6a., Belgrano 4130; sección 7a., B. Mitre 4309; sección 8a., Alberti 1256; sección 9a., Ecuador 385; sección 10a., Alberti 569; sección 11a., Azcuénaga 487; sección 12a., Santiago del Estero 491; sección 13a., Bolívar 669; sección 14a., Montevideo 135; sección 15., Malabia 348; sucursal de la sección 15a., Habana y Esperanza (Villa Devoto); sección 16a., Juramento y Cuba (municipalidad); sección 16a., sucursal, Nahuel Huapí 5058; sección 17a., Federico Lacroze 2628; sección 18a., Gurruchaga 2164, sección 19a., Santa Fe 2305; sección 20a., Uruguay 1036.

Los nacimientos deben ser declarados por el pariente más cercano o por la partera, dentro de los tres días de producidos.

Ferias que funcionan

Martes — Serrano y Honduras, Chiclana y Pavón, Córdoba y Callao.

Miércoles — Iriarte y Vieytes, Pueyrredón y Las Heras, San Juan y Castro.

Jueves — Senguel y Almirante Brown, Rivadavia y Campana.

Viernes — Serrano y Honduras, Chiclana y Pavón, Córdoba y Callao.

Sábado — San Juan y Castro, Iriarte y Vieytes, Anchorena y Las Heras.

Domingo — Senguel y Almirante Brown, Rivadavia y Campana, Cabildo y Camino a San Isidro.

Asistencia pública

Oficina de guardia — Esmeralda 66.

Casas de socorro — Hospital vecinal J. M. Bosch, Garay 3232; Nueva Pompeya, Maza 2147; San Carlos, Gazcón 65; Villa Devoto, Avenida Nacional y San Nicolás; Liniers, Nuevos Mataderos; San Bernardo, Serrano 935; Las Heras, Cabildo 390.

Oficina de vacunación — Casa central, Viamonte 668; sección 1a., Patricios 862; sección 2a., Garay 3252; sección 3a., Aráoz 2612; sección 4a., Belgrano 2712; sección 5a., Victoria 4020; sección 6a., Concordia 48; sección 7a., Cabildo 1546.

Además, se vacuna en todos los hospitales y dependencias de la asistencia pública, desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la noche.

Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres — Lavalle 1480. Atendida por señoras de 8 a. m. a 5 p. m.

Bibliotecas

Biblioteca Obrera — Méjico 2070. Horario. de 7 a 11. Los socios, pagando un peso por mes, pueden llevar libros a domicilio.

Biblioteca "Edmundo de Amicis" — Del Centro Socialista de la 4a., calle Del Crucero 1162, de 8 a 11 de la noche.

Biblioteca "Florentino Ameghino" — Del Centro de la 3a., Vieytes 1155, de 8 a 11 de la noche.

Biblioteca "Federico Engels" — Del Centro de la 12a. y 13a., Estados Unidos 1056, de 8 a 11 de la noche.

Biblioteca "Carlos Marx" — Del Centro de la 2a., General Urquiza 1320, de 8 a 11 de la noche.

Biblioteca Mitre — San Martín 336. Horario: de 2 a 4.30 p. m.

Biblioteca Nacional — Méjico 564. Horario: de 11.30 a. m. a 4 p. m. y de 8 a 10 de la noche.

Biblioteca Popular del Municipio — Corrientes 1615. Horario, de 12 a 5 de la tarde y de 8 a 10 de la noche.

Biblioteca Nacional de Mujeres — Rodríguez Peña 335. Horario: de 8 de la mañana a 10 de la noche.

Biblioteca Popular de Belgrano — Casa municipal, Juramento y Cuba. Horario: de 7.30 a 10.30 p. m. Sección especial para niños, atendida por una maestra normal especialista, de 1 a 6 de la tarde.

Biblioteca Nacional de Maestros — Rodríguez Peña 953. Horario: de 8 de la mañana a 6 de la tarde.

Biblioteca Pública de Vélez Sársfield — Rivadavia 7838, de 8 a 10 de la noche.

Museos

Museo Mitre — San Martín 336. La biblioteca y archivo están abiertos todos los días menos los festivos, de 1 a 5 de la tarde. El museo los jueves, de 1 a 4.

Museo Nacional de Bellas Artes — Pabellón Argentino, abierto todos los días de 9 a 11.30 de la mañana y de 2 a 5 p. m. menos los lunes.

Museo Histórico Nacional — Defensa 1600, abierto los jueves, domingos y días de fiesta, de 12 a 4 p. m.

Comisarías

1a., Lavalle 451; 2a., Bolívar 688; 3a., Lavalle 864; 4a., Tacuarí 762; 5a., Lavalle 1725; 6a., Solís 340; 7a., Lavalle 2621; 8a., Belgrano 2275; 9a., Sarmiento 3673; 10a., General Urquiza 550; 11a., Díaz Vélez 858; 12a., Rivadavia 5150 Caballito; 13a., Arenales 1030; 14a., Bolívar 1411; 15a., Las Heras 261; 16a., Lima 1682; 17a., Charcas 2844; 18a., San Juan 1757; 19a., Alvarez 2367; 20a., Cochabamba 2673; 21a., Triunvirato 650 22a., Azopardo y Chile; 23a., Rivera Indarte 50; 24a., Pinzón 454; 25a., Chivilcoy 56; 26a., Montes de Oca 839; 27a., Santa Fe 5262; 28a., Vélez Sársfield 170; 29a., Cabildo 2243; 30a., Presidente 648; 31a. Guanacache 558; 32a., Vieytes 1567; 33a., Federico Lacroze 3751; 34a., Caseros 2724, 35a., San Julián y Fray Cayetano; 36a., Esquiú 169; 37a., Pareja 3323; 38a., Nuevos Mataderos; 39a., Cabildo y Republiquetas; 40a., Cuzco entre Vedia y Binón 41a., Santa Fe 3840; 42a., Río de Janeiro 493.

Guardia de seguridad, Palermo, quinta de Fernández; destacamento Lorea, de la guardia de seguridad, Alsina 1332 al 66; alcaldía 2a. división, Azcuénaga 1700; alcaldía 3a. división, Sáenz Peña 269; asilo San Miguel, Río Bamba 562; cuerpo central de bomberos, Belgrano 1555; destacamento de bomberos Flores, Coronel Falcón 2255; Belgrano, Obligado 2256; Boca, Almirante Brown y Pedro Mendoza.

Agentes de LA VANGUARDIA

EN EL INTERIOR

ALBERDI (Prov. de Santa Fe—F. C. R.) — Cirilo Comas.
ALTA GRACIA (F. C. C. A.) — Lucio R. Rossi.
AZUL — T. F. Santiago, Humberto 276
AVELLANEDA — Juan Colombani.
ARROYO SECO (F. C. C. A.) — Juan Milo.
AYACUCHO — José Medina, Calle 7 y 12
ADROGUE — Domingo Silva, Jorge 815.
ARRECIFES, F. C. C. A. — Manuel A. Salgado.
AÑATUYA — Martín Coronel.
BRAGADO — José López.
BERNAL — Luis F. Cúneo.
BALCARCE — Egidio Lofiego.
BULNES (F. C. P.) — José Fanti, (Taller mecánico).
BAHIA BLANCA — B. M. Canelggia, Buenos Aires 258.
BUENA PARADA, F. C. S. — Mariano Irurzún.
CORONEL SUAREZ — Ricardo del Vó.
CONCORDIA — Juan A. Molinari, calle Carlos Pellegrini 267.
CORONEL PRINGLES — Anastasio Urdines.
CAPITAN SARMIENTO — Benjamín Sánchez.
CHASCOMUS (F. C. S.) — Miguel Pieri, calle Lamadrid 108.
CORRIENTES — Servando Lubari Medina, calle Plácido Martínez 924.
CURUZU CUATIA — Pedro Dutil.
CORONEL DORREGO — J. Pelayo Fernández.
CORDOBA — Carlos Ferro, R. Indarte 139.
CONCEPCION DEL URUGUAY — Manuel Villamonte.
CORRAL DE BUSTOS (F. C. C. A.) — Julián Muñoz.
CAMPANA — Patricio J. Cruz, Comercio 375.
CRUZ DEL EJE (Córdoba) — B. P. Zavala.
DIVISADERO — Domingo Bessaso.
DEAN FUNES — Eladio Farías.
EXALTACION DE LA CRUZ — Félix A. Mileo.
ENSENADA — Luis Moresi.
GUEMES (F. C. C. N.) — Francisco Campos.
GENERAL LEVALLE (F. C. P.) — Francisco Ranalli.
GUATRACHE (F. C. P.) — Juan Mingo.
GENERAL LA MADRID — Juan Quani.
GENERAL URQUIZA — Javier Huguet, calle Altolaguirre 2813.
GENERAL ROCA — Tomás S. Carrascal, (Tortugas, F. C. C. A.).
HAEDO — Eduardo Cancela.
HALSEY (F. C. O.) — Teodoro Barlá.
ING. WHITE — N. Borghetti (Peluquería).
JUNIN — Felipe Gilbert, Salta 380.
LINIERS (F. C. O.) — León Lalthon, calle Amadeo Jacqui y Centenario.
LABOULAYE — Manuel A. Moreira.
LA PLATA — Aguirre-Bengoa, 3 núm. 380.
LANUS (lado oeste) — Luis Amodio, calle Martín Fernández 1370.
LOBOS — Albino Capponi.
LINCOLN (F. C. O.) — Angel Concilio Tomeo.
LOMAS DE ZAMORA — Pedro L. Pellegrini, calle Emilio Castro esq. Río Bamba —Temperley.
LA CARLOTA (F. C. P.) — Francisco Riglos Cosis.
MAR DE PLATA — José García, 11 de Septiembre esq. Guido.
MORON — Eduardo Cancela, Alvear y Yatay.
MENDOZA — José A. Vila, San Luis 363.
MAIPU — Domingo Trabaglia, Sarmiento 548.
NUEVE DE JULIO — Paulino Francia.
NECOCHEA — José Barbaglia.
OLAVARRIA — Juan Daneri, A. Barros 370.
PATRICIOS (F. C. Cía. G. B. A.) Aquiles Fugaroli.
PATAGONES — Jacinto Pizzorno.
PERGAMINO — Fernando Toscano, Bs. Aires y Nueve de Julio.
PUNTA ALTA (F. C. S.) — Juan Carmona, periódico "La Verdad".
POSADAS (Misiones) — Jacinto Coza.
PUERTO ARROYO VERDE — J. E. Campastro.
QUILMES — Inocencio Acosta, calle Agustín Matienzo y Pringles. de "El Hogar Obrero".
ROSARIO — Víctor Pazzolli, General Mitre 764
RIO CUARTO (F. C. R.) Manuel J. Alfonzo, "Casa Lamino".
RECONQUISTA (Santa Fe) — José M. Morales
RUFINO — Juan L. Sacchi.
SAN JUAN — Fernando Soldati, Calle Mitre 277.
SAN NICOLAS — Duilio Andrin, Garibaldi 589.
SAN PEDRO — Juan Nieto
SAN FERNANDO — Juan Caldara, Tigre
SAN FRANCISCO (F. C. C. y R.) — Pascual Cirioni.
SAAVEDRA (F. C. S.) — Vicente Arcucci (foguista).
SANTA FE — Italo Vighi, 4 de Enero 789.
SANTIAGO DEL ESTERO — Tito Catani, Absalón Roja 71.
SAN RAFAEL (Mendoza) — E. Fernandez.
SALTA — Ernesto Lebé, Caseros 125.
SUNCHO CORRAL — Martín Coronel.
SEVIGNE (F. C. S.) — Luis Bruno.
SANTOS LUGARES — Julián M. Gómez, calle Medina 1345.
TOLOSA (F. C. S.) — G. Aguirre Bengoa, calle 3 núm. 380, La Plata.
TANDIL — Donato Maestrángelo, Avenida Colón 1540.
TALLERES — Juan B. Clemencon, calle Roca 441.
TIGRE — Juan Caldara, calle Cazón.
TEMPERLEY — Pedro L. Pellegrini, calle Emilio Castro, esq. Río Bamba.
TRES ARROYOS — Sifrino Georgetti, Pueyrredón 233.
TUCUMAN — José A. Sandoval, Las Heras 136.
TORTUGAS (F. C. C. A.) — Tomás S. Carrascal.
VILLA DOMINICO (F. C. S.) — Juan Donoso.
VILLA MARIA (Córdoba) — Nicolás Roldán, Colombia 420.
VIEDMA — Jacinto Pizzorno (Patagones)
VOLCAN F. C. C. N. — Francisco Moreno.
WILDE (F. C. S.) — José Nine.



Edictos judiciales

El señor juez de 1a. instancia en lo civil de la Capital de la República, doctor don Jerónimo Balarino, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUIS VICENTE FAUSTINO GOUMAND, y DOÑA MARIA LUISA DUCLOS DE GOUMAND, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1912. — Jacinto Fernández.

BANCOS

BANCO ALEMAN TRASATLANTICO — Oficina principal en Buenos Aires.— Calle Bartolomé Mitre y Reconquista.

Sucursales urbanas: núm. 1, Callao, esquina Corrientes; núm. 2, Santa Fe esquina Larrea; núm. 3, Bernardo de Irigoyen núm. 1588.

Oficinas en Bahía Blanca, Córdoba, Mendoza, Rosario de Santa Fe y Tucumán.
Uruguay: Montevideo.
Brasil: Sao Paulo y Santos.
Chile: Valparaíso, Santiago, Antofagasta, Concepción, Iquique, Osorno, Temuco y Valdivia.
Perú: Lima, Arequipa, Callao y Trujillo.
Bolivia: La Paz y Oruro.
España: Madrid y Barcelona.

CASA CENTRAL
DEUTZCHE UEBERSEEISCHE BANK
BERLIN

Capital: 80.000.000 de marcos

PAGA ANUAL

Por depósitos en cuenta corriente oro: sin interés.		
Idem. papel hasta m|n. 200.000	1	o|o
A plazo fijo hasta $ 20.000 oro ó $ 50.000 m|n. por 2 meses. .	2 1|2	o|o
Idem a plazo fijo de 3 meses	4	o|o
Idem a plazo fijo de 6 meses.	4 1|2	o|o
Idem. en Caja de Ahorros cuando no se retiren antes de 60 días, hasta 20.000.	4	o|o

C. Lingenfelder, gerente.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA—Unico corresponsal en la República del Tesoro Italiano y del Banco di Napoli — Casa central: Bartolomé Mitre 434 al 448.

SUCURSALES

En la Capital: No. 1. Calle Corrientes, esq. Pueyrredón; No. 2. Montes de Oca número 2081; No. 3. Paseo de Julio 1258; No. 4. Pichincha 272. No. 5. Baradaria 99. En el interior: Rosario de Santa Fe, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Curuzú-Cuatiá, La Paz, Resistencia (Chaco).

AGENCIAS

En Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White.

Capital autorizado. .	$ 20.000.000.—	o|s.
Capital realizado. . .	" 10.000.000.—	"
Fondo de reserva. . .	" 809.184,61	"
Fondo de previsión.	" 2.000.000.—	"

SE ABONA

Por depósito en cuenta corriente hasta pesos 100.000 oro, 1 o\|o anual.
Por depósito en cuenta corriente hasta pesos 200.000 m\|n., 1 o\|o anual.
Excediendo de estas sumas, sin interés.

	c|legal	oro|sell.
A plazo fijo de 30 días	1 1|2 o|o	1 1|2 o|o
A plazo fijo de 60 días	2 1|2 "	2 1|2 "
A plazo fijo de 90 días	3 1|2 "	3 1|2 "
A plazo fijo de 120 días	4 "	4 "
A mayor plazo, convencional.		

SE COBRA

	c|legal	oro|sell.
Por adelanto en Cta. Cte.	8 o|o	8 o|o

El Banco expide cartas de crédito, vende giros y transferencias por cable sobre todas las principales ciudades de Europa, Norte América, Brasil, Chile, Paraguay, República Oriental del Uruguay, como también cheques sobre varios puntos de la República y órdenes de pago sobre los pueblos de Italia que tengan oficina postal.

El Banco se encarga también, condicionalmente, de la ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, compra y venta de bienes raíces e hipotecas por cuentas de terceros y trata en general todas las operaciones bancarias.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.
J. Benasconi — E. Bellelli, Gerentes.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA — Casa Matriz: Reconquista 200, Buenos Aires.

Capital suscripto.	$ 100.000.000.—
Capital integrado hasta 31 de diciembre 1912 . .	" 92.405.550.—
Fondo de reserva y previsión	" 41.377.307.09
Primas a recibir sobre las acciones no integradas	" 4.556.670.—

OPERACIONES DEL BANCO

Hace por cuenta propia y por comisiones de terceros toda clase de operaciones bancarias. Además, puede aceptar representaciones industriales y comerciales, consignaciones de mercaderías, todo género de comisiones de carácter comercial y, en general, todo negocio lícito.

SUCURSALES

En el exterior: Barcelona, Bilbao, Coruña, Génova, Hamburgo, Londres, Madrid, Montevideo (con dos agencias), París, Río de Janeiro, Sao Paulo, Santos, San Sebastián, Valencia (con una agencia en puerto "El Grao") y Vigo.

En el interior: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Balcarce, Bartolomé Mitre, Bragado, Bartolomé Bavio, Carlos Casares, Concordia, Córdoba Coronel Suárez, Dolores, Gualeguaychú, Guaminí, La Plata, Lincoln, Lomas de Zamora, Luján, Mar del Plata, Mendoza, Mercedes, Mercedes (San Luis), 9 de Julio, Pergamino, Pehuajó, Posadas, Rivadavia, Rosario (casa principal y una agencia), Rafaela, Salliqueló, Salta, San Juan, San Luis, San Nicolás, San Rafael, Santa Fe, Santiago del Estero, San Pedro, Tres Arroyos, Tucumán y Villaguay.

AGENCIAS EN LA CEPITAL

Núm. 1 Pueyrredón 185.
" 2 Almirante Brown 1422.
" 3 Vieytes 2000.
" 4 Cabildo 2091.
" 5 Santa Fe 1999.
" 6 Corrientes 3200.
" 7 Entre Ríos 786.
" 8 Rivadavia 6902.
" 9 Triunvirato 802.
" 10 B. de Irigoyen 1309.
" 11 Caseros 2965.
" 12 Charcas 1357.
" 13 Bolívar 399.
" 14 Belgrano 2964.
" 15 B. de Irigoyen 179.
" 16 Reconquista y Santa Fe.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, América del Norte y del Sur, etc.

Expide cartas de crédito, letras de cambio y transferencias por cable: compra y venta de títulos y valores cotizables en las plazas comerciales. Cobranzas de cupones dividendos. Se reciben valores y títulos en custodia. Descuentos y cobranza de pagarés y letras. Se reciben depósitos hasta nuevo aviso en las condiciones siguientes:

ABONA	M|L		O|S	
En cuenta corriente. .	1	o|o	1	o|o
A 30 días.	1 1|2	o|o	1 1|2	o|o
A 60 días.	2 1|2	o|o	2 1|2	o|o
A 90 días.	3 1|2	o|o	3 1|2	o|o
A 6 meses.	4	o|o	4	o|o
A 1 año.	4 1|2	o|o	4 1|2	o|o
A 2 años.	5	o|o	5	o|o
A 3 años.	5 1|2	o|o	5 1|2	o|o
A 4 años.	6	o|o	6	o|o
Depósitos a premios con libreta, desde $ 10 c|l. hasta 10.000, después de 30 días.	4	o|o	4	o|o
COBRA				
En cuenta corriente. .	8	o|o	8	o|o
Descuentos generales.	convencional			

Los señores accionistas tienen derecho, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, de depositar sin comisión alguna, sus acciones en las cajas del Banco.

Bues Aires, diciembre 31 de 1912.
Jorge A. Mitchell. — Elías D. Arabarri, gerentes.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Fundado el 6 de noviembre de 1905
Casa matriz: 445, -CANGALLO- 455
Dirección telegráfica "Galbank"

SUCURSALES

En la capital: Núm. 1 (Flores), calle Rivadavia 7025; núm. 2, San Juan 3101; núm. 3, Corrientes 3220; núm. 4, Entre Ríos 265; núm. 5, Belgrano 2828; núm. 6, Montes de Oca 1702; núm. 7, Rivadavia 3858-60, y núm. 8, Rivera 550.

En el interior (provincia de Buenos Aires): Avellaneda, Lomas de Zamora, Chascomús, San Fernando y agencia en Lanús (F. C. S.).

En el exterior: Montevideo, calle Cerrito 187.

Capital subscripto . .	$ c|l 30.000.000.—
Fondo de reserva . .	" " 4.336.862.62

Efectúa toda clase de operaciones bancarias.

ABONA POR DEPOSITOS

En cuenta corriente	1	o|o
A plazo fijo de 30 días . .	2	"
A plazo fijo de 60 días . .	3	"
A plazo fijo de 90 días . .	4	"
A plazo fijo de 180 días . .	4 1|2	"
A plazo fijo de 1 año . .	5	"
A mayor plazo	Convencional	
En Caja de Ahorros, después de 60 días desde $ 10 m|n hasta $ 10.000	4 1|2	"
COBRA		
Por adelantos en cuenta cte.	9	"
Por descuentos	Convencional	
Por administrar propiedad.	Tarifa mód.	

El Banco vende letras de cambio y expide cartas de crédito sobre todos los puntos de España, Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, Portugal y otros. — 1o. de Febrero 1913. — J. M. Miranda Gaubel, gerente.

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

Sociedad de crédito real (cooperativa, Lda.)
FUNDADO EN 1899
Casa Matriz:
886 — AVENIDA DE MAYO — 886

SUCURSALES

En Rosario de Santa Fe (General Mitre y Santa Fe); en Bahía Blanca (Chiclana y Lavalle); en Córdoba (San Jerónimo, 151 y 153).

	m|n. c|l.
Capital susbcripto . . .	$ 114.937.250.—
Capital realizado . . .	" 52.466.369.85
Obligaciones emitidas en Buenos Aires, 1909 a m|n. 8 o|o	" 2.000.000.—
Obligaciones emitidas en París, 1910, a oro 5 o|o (10.000.000 $ oro)	" 22.727.272.72
Obligaciones emitidas en París, 1911, a oro 4 1|2 o|o (7.000.000 $ oro)	" 15.909.090.90

PRESTA DINERO

para la construcción de edificios y a bajo interés y largos plazos.

FACILITA
LA ADQUISICION DE CASAS

sobre hipotecas de casas y campos, mediante el pago de una reducida suma al contado y el resto en cuotas mensuales.

Solicítense prospectos explicativos

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1912.
A. MELIAN, gerente

Fotografía

Dagnino Hno.

633 — ENTRE RIOS — 633

Sucursal: SANTA FE 3013 — Bs. As.

Se hace un descuento de un 10 por ciento a los suscriptores de LA VANGUARDIA que presente el último recibo.

Librería de "La Vanguad uaardlaa

NUEVOS LIBROS

El Catálogo de nuestra Librería ha sido aumentado con las siguientes obras. Quedan avisados los estudiosos:

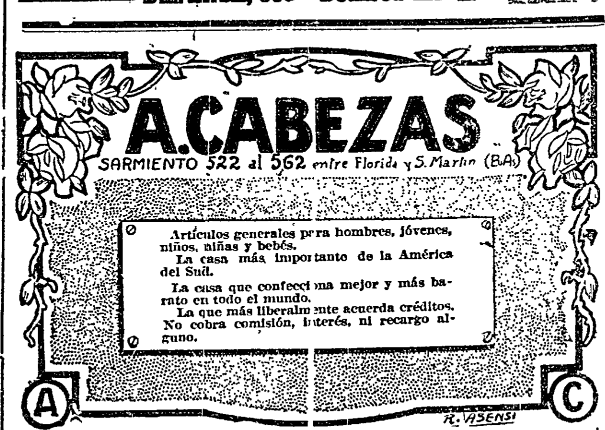
J. Bertaut.— Vida anecdótica y Pintoresca de grandes escritores: VOLTAIRE	$ 1.20
LORD BYRON	" 1.20
TOLSTOY	" 1.20
Edgard Poe.—Cuentos fantásticos	" 1 60
Turgan.—La Aviación (tela) .	" 3 40
Moratín.—Derrota de los pedantes	" 1 30
Islander.— La Escuela Nueva . .	" 1.—
Mater.—República francesa y vaticanismo o la política religiosa en francia . . .	" 1.—
F. Ferrer.—La Escuela Moderna	" 1.—
Naquet.—Hacia a la unión libre .	" 1.—
Odón de Buen.—Nociones de geografía física (tela)	" 1.—

ASOCIACION OBRERA
DE SOCORROS MUTUOS

Calle Alberti 668 — Buenos Aires
Sección Banfield y Talleres — Cavour 329
Talleres

En esta sociedad, constituída y administrada por trabajadores, tienen cabida todas las personas de ambos sexos desde 2 hasta 45 años de edad







7 PIEZAS, NOGAL y ROBLE (Matrimonio) $ 360 · 7 PIEZAS $ 176 (Matrimonio)

No olvidéis, compañeros, que es la casa que vende más barato



7 PIEZAS (Matrimonio) $ 166 · COMEDOR, NOGAL y ROBLE $ 360





